

# GACETA PARLAMENTARIA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO I –NÚMERO 32 MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE 2013  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

# GACETA PARLAMENTARIA

---

---

---

## DIRECTORIO

---

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN  
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE NOVIEMBRE  
PRESIDENTE:  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VICEPRESIDENTE:  
DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ  
SECRETARIO PROPIETARIO:  
DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO  
SECRETARIO SUPLENTE:  
DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIO PROPIETARIO:  
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
SECRETARIO SUPLENTE:  
DIP. FELIPE MERAZ SILVA

OFICIAL MAYOR  
LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.....	10
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA Y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO.....	13
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JULIÁN SALVADOR REYES, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ Y FELIPE MERAZ SILVA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	16
INICIATIVA PRESENTADA POR FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ Y OCTAVIO CARRETE CARRETE, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	20
INICIATIVA PRESENTADA POR ARTURO KAMPFNER DÍAZ, JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ Y PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO.....	23
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS MANUEL HERRERA RUIZ, CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO Y AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DE DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO.....	26
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA GRAN COMISIÓN, QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.....	32
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA GRAN COMISIÓN, QUE CONTIENE LA AGENDA LEGISLATIVA COMÚN.....	42
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN SE DECLARA EL AÑO 2014, EN EL ESTADO DE DURANGO, COMO: "2014: SEXAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CINEMATOGRAFÍA EN DURANGO.....	61
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.....	65
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: SAN BERNARDO, DGO.....	79
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: OTAEZ, DGO.....	80
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.....	81
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: SIMÓN BOLÍVAR, DGO.....	82

# GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: POANAS, DGO.....	83
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO.....	84
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: TLAHUALILO, DGO. ....	85
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVÍ, DGO.....	86
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: EL ORO, DGO.....	87
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO. ....	88
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: PEÑON BLANCO, DGO.....	89
DISCUSIÓN EN SUS PRIMEROS 100 ARTÍCULOS DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.....	90
DISCUSIÓN EN SUS RESTANTES ARTÍCULOS DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO. ....	91
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO. ....	92
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO.....	93
PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DENOMINADO “CONTINGENCIA CLIMÁTICA”.....	94
ASUNTOS GENERALES .....	95
CLAUSURA DE LA SESIÓN. ....	96

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
NOVIEMBRE 27 DEL 2013

### ORDEN DEL DÍA

1o.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)

2o.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN VERIFICADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, **QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA Y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ, **QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JULIÁN SALVADOR REYES, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ Y FELIPE MERAZ SILVA, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

# GACETA PARLAMENTARIA

70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ Y OCTAVIO CARRETE CARRETE, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ARTURO KAMPFNER DÍAZ, JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ Y PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

90.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS MANUEL HERRERA RUIZ, CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO Y AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DE DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO**

(TRÁMITE)

100.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN** EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA GRAN COMISIÓN, QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

110.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN** EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA GRAN COMISIÓN, QUE CONTIENE LA AGENDA LEGISLATIVA COMÚN.

120.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN SE DECLARA EL AÑO 2014, EN EL ESTADO DE DURANGO, COMO: **"2014: SEXAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CINEMATOGRAFÍA EN DURANGO"**

130.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN POR EL QUE SE EXPIDE LA **LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

140.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **SAN BERNARDO, DGO**

150.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **OTAEZ, DGO.**

# GACETA PARLAMENTARIA

- 160.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**
- 170.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**
- 180.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **POANAS, DGO.**
- 190.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **GUADALUPE VICTORIA, DGO.**
- 200.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **TLAHUALILO, DGO.**
- 210.- **DISCUSIÓN** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **GUANACEVÍ, DGO.**
- 220.- **DISCUSIÓN** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **EL ORO, DGO.**
- 230.- **DISCUSIÓN** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **TEPEHUANES, DGO.**
- 240.- **DISCUSIÓN** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **PEÑON BLANCO, DGO.**

# GACETA PARLAMENTARIA

- 25o.- **DISCUSIÓN** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **DURANGO, DGO. (PRIMEROS 100 ARTÍCULOS)**
- 26o.- **DISCUSIÓN** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **LERDO, DGO. (ÚLTIMOS 100 ARTÍCULOS)**
- 27o.- **DISCUSIÓN** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **VICENTE GUERRERO, DGO.**
- 28o.- **DISCUSIÓN** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: **SAN JUAN DEL RÍO, DGO.**
- 29o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DENOMINADO **"CONTINGENCIA CLIMÁTICA"**
- 30o.- ASUNTOS GENERALES
- 31o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. 0516-f8/13.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REMITIENDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE SEAN TOMADAS LAS MEDIDAS DEL CASO A EFECTO DE REVISAR CRITERIOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y VIGILAR EL USO DE LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS QUE SON PRESCRITAS A MENORES DURANTE LA PRIMERA INFANCIA PARA CIERTOS PADECIMIENTOS EMOCIONALES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL MOVIMIENTO POPULAR MAGISTERIAL DE DURANGO, PERTENECIENTE A LA COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (CNTE), ANEXANDO DOCUMENTO PRODUCTO DE LOS DOS PRIMEROS FOROS REALIZADOS POR EL MAGISTERIO DEMOCRÁTICO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GESTORÍA Y QUEJAS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA ORGANIZACIÓN DE DEFENSA CAMPESINA PLAN DE AYALA, A.C., MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSAS PETICIONES.

# GACETA PARLAMENTARIA

## INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
**LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PRESENTES.**

El suscrito Diputado **LUIS IVÁN GURROLA VEGA**, integrante de la LXVI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito presentar, por su digno conducto, ante la esta Legislatura del H. Congreso del Estado, la presente iniciativa de decreto que contiene adiciones a la Ley de Salud del Estado de Durango, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una preocupación central en la salud pública nacional, señalada por el Presidente Enrique Peña Nieto, es la lucha contra el sobrepeso y la obesidad, para ello se han establecido programas puntuales de medicina preventiva para toda la población.

La obesidad en sí misma es una enfermedad y un factor de riesgo para numerosas enfermedades, por ello nuestra preocupación por atenderla. La obesidad es uno de los factores de riesgo más importante para la hipertensión, la llamada enfermedad silenciosa.

El aumento del índice de masa corporal es un factor de riesgo para la enfermedad arterial coronaria, tanto en hombres como en mujeres, e incluso puede llegar a traducirse en hipertensión pulmonar, embolia pulmonar y la apnea del sueño.

La diabetes mellitus se encuentra en 90% de las personas obesas. Además que la obesidad extrema genera diversos problemas óseos, ya que los huesos y articulaciones tienen que soportar más peso normal.

Lamentablemente ocupamos un alto índice de obesidad en todos los grupos de edad y esto es debido, en primer lugar a los malos hábitos alimenticios y en segundo lugar a la falta de activación física.

Por ello buscamos incorporar entre las atribuciones de la Secretaría de Salud las bases legales para que se impulse de manera permanente acciones que motiven a toda la población a realizar actividad física adecuada que ayude a reducir el índice de masa corporal.

La actividad física controlada es una medida de salud pública que requiere de voluntad de cada uno de nosotros, pues lo que se necesita es justamente eso la decisión de cada quien para realizar las rutinas de ejercicio que se recomiendan, con la consciencia de que estos se traducirán en una mayor calidad de vida.

# GACETA PARLAMENTARIA

Para ello se adiciona un capítulo décimo en el Título Cuarto denominado De la Activación y Movilización Física, que busca generar las bases para el desarrollo de una política pública para impulsar la actividad física para ayudar a reducir los problemas derivados del sobrepeso.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un capítulo DÉCIMO al TÍTULO CUARTO de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar como sigue:

### TÍTULO CUARTO

#### PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

...

### CAPÍTULO X

#### DE LA ACTIVACIÓN Y MOVILIZACIÓN FÍSICA

**ARTÍCULO 96 BIS.** La Secretaría en coordinación con otras dependencias del Ejecutivo y los municipios impulsará una estrategia para la prevención y el control del sobrepeso, la obesidad y la diabetes en la que deberá:

- a) Promover de estilos de vida saludables;
- b) Impulsar campañas de educación en la salud;
- c) Monitoreo permanente de las enfermedades no transmisibles; así como implementación de acciones preventivas.
- d) Establecer las normas para que en las escuelas haya alimentos sanos y nutritivos para los estudiantes.
- e) Impulsar acciones para que la población tenga una mayor actividad física.

**ARTÍCULO 96 TER.** La Secretaría establecerá un observatorio social que genere información, para una adecuada toma de decisiones en contra de la obesidad y la diabetes y otras enfermedades crónicas degenerativas.

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO 96 TETRA.** Mediante un sistema de atención médica oportuna se identificará a las personas con factores de riesgo, o con diagnóstico previo, para que tengan acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud, privilegiando siempre la prevención.

**ARTICULO 96 QUINQUE.** Las diversas unidades de salud, tienen la obligación de reportar a la Secretaría cuando se detecten pacientes con sobrepeso u otros elementos de propensión al desarrollo de enfermedades crónico degenerativas para actuar proactivamente, con intervenciones médicas oportunas.

**ARTICULO 96 SEXTUS.** Para contribuir a la prevención del sobre peso, así como la diabetes y otras enfermedades crónico degenerativas, la Secretaría, promoverá coordinadamente con la Secretaría de educación, sus organismos descentralizados y los Municipios un programa permanente de activación física y fomento del deporte en todas sus modalidades.

**ARTICULO 96 SEPTIMUS.** En los gimnasios públicos y privados, incluyendo aquellos ubicados en zonas al aire libres en parques públicos y otras áreas recreativas, deberá:

- a) brindarse mediante carteles informativos diversas rutinas de ejercicios para lograr la activación física adecuada a las diversas edades y condiciones físicas de los habitantes.
- b) Recomendaciones generales para la autoexploración física de los usuarios para diversas enfermedades
- c) Información de los centros de salud más cercanos y sus horarios de servicio.
- d) Directorio de los teléfonos de emergencia.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN**  
Victoria de Durango, Dgo., 26 de Noviembre de 2013

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

# GACETA PARLAMENTARIA

## INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA Y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
LXVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

Los suscritos Diputados **Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Eduardo Solís Nogueira y José Alfredo Martínez Núñez** integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto someto a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 1, 3, 4 y 30 así mismo se adicionan el Capítulo XI y el artículo 40 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente adecuado para su desarrollo, en el proceso reformativo que se encuentra nuestra legislación secundaria este derecho humano regulado en la Constitución Política del Estado de Durango tiene que estar contemplado en la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango ya que es así como se tiene que ir dando el proceso reformativo.

El fenómeno del cambio climático, es uno de los mayores problemas y desafíos de la actualidad, derivado de las actividades humanas que generan emisiones de gases efecto invernadero, los cuales tienen efectos negativos pues impiden la salida de calor al espacio y provocan un calentamiento gradual del planeta, que se traduce en cambios en los patrones climáticos que alteran los sistemas naturales y finalmente afectan al ser humano y a su desarrollo.

Nuestro país se ubica en una zona especialmente expuesta a los impactos del cambio climático, con afectaciones tales como reducción del potencial agrícola; dificultades para suministro de agua a poblaciones; lluvia torrenciales que causan inundaciones; incremento en la intensidad y frecuencia de huracanes, ciclones, granizadas y heladas; así como mayor incidencia de incendios y pérdida de biodiversidad. El fenómeno del cambio climático y sus consecuencias, son un problema mundial de gran complejidad, por lo que enfrentar un reto de estas dimensiones, exige acciones coordinadas a nivel nacional e internacional.

Es por ello, que Durango, se une a la tarea de establecer acciones que contribuyan a mitigar el cambio climático, con la implementación de compromisos legalmente vinculantes y el planteamiento de objetivos más ambiciosos, a través de la Ley de Cambio Climático, publicada el 7 de julio de 2013 que tiene como propósito establecer la concurrencia del Estado y de los Municipios en la formulación e instrumentación de las políticas públicas para la adaptación al

cambio climático y la mitigación de sus efectos adversos, para proteger a la población y coadyuvar al desarrollo sustentable, contribuyendo con ello a las acciones que a nivel nacional e internacional se realiza en la actualidad.

La presente iniciativa tiene su finalidad plantear las adecuaciones necesarias a Ley para tener un marco normativo armonizado con las reformas estructurales hechas a la Constitución Política Local, en este sentido se propone reformar el artículo primero en el sentido de que exprese que la Ley que es reglamentaria del artículo 26 de La Constitución Política de Estado Libre y soberano de Durango donde tutela el derecho humano a desarrollarse en medio ambiente adecuado, además de darle el sentido del objetivo principal de la Ley que es regular el Cambio climático de una manera preventiva para no sufrir los embates del mismo.

Es en este sentido que los artículos 3 y 4 se modifica su texto para central los objetivos de la Ley al cambio climático ya que al estar en vigor una Ley de Gestión Ambiental sustentable para el Estado de Durango, ya existe un ordenamiento con los objetivos precisos para la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico es importante delimitar atribuciones a cada Ley.

Se propone hacer una adición con el Capítulo XI y el artículo 40 de la Ley, el cual regularía el recurso administrativo como un medio de defensa para la ciudadanía quien así decida interponer recurso ante las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de la Ley.

En base en lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos, 1, 3, 4 y 30 así mismo se adiciona el Capítulo XI y el artículo 40 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley **es reglamentaria del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango** de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Durango; y tiene por objeto establecer las disposiciones concurrentes para el Estado y los Municipios en la elaboración y aplicación de las políticas públicas **de mitigación y adaptación** al cambio climático, para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales.

# GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 3. **Los habitantes del Estado deberán participar, de manera ordenada y activa, en la Mitigación y prevención de la vulnerabilidad ante el cambio climático.**

.....

ARTÍCULO 4. En la definición de los objetivos y metas de adaptación y mitigación al cambio climático, las autoridades estatales y municipales deberán tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico del cambio climático, atlas de riesgo, desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático.

Artículo 30. El Gobierno del Estado y los Municipios **promoverán** la participación de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Estatal y Municipal de Cambio Climático.

## CAPÍTULO XI

### DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

**Artículo 40. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos, normas ambientales estatales relativas al cambio climático y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas sin que se pruebe el interés jurídico, mediante el recurso que corresponda conforme a las disposiciones de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.**

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que convengan a las contenidas en el presente.

### ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo. A de 26 de Noviembre de 2013

### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JULIÁN SALVADOR REYES, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ Y FELIPE MERAZ SILVA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E .-**

Los suscritos diputados **Julián Salvador Reyes, Marco Aurelio Rosales Saracco, José Alfredo Martínez Núñez y Felipe Meraz Silva**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio que nos confiere el artículo 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene **reformas a los artículos 9 y 170, así como adición de dos últimas fracciones a éste mismo artículo de la Ley de Educación del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es uno de los derechos fundamentales del ser humano, consagrado como tal en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a nivel local, previsto también como un deber de los habitantes de la entidad, previsto en dispositivo 22 de nuestra Carta Política Local, este derecho, representa una de las herramientas idóneas para el desarrollo económico, social y cultural de nuestra nación.

El derecho a la educación que como bien se expone párrafo arriba, es un deber de cada habitante, además de que constituye un deber y un derecho primario de los padres de acuerdo a sus posibilidades el enviar a sus hijos a las escuelas.

En la actualidad, los distintos escenarios en los cuales se desarrollan las niñas, los niños y las y los jóvenes de nuestro país, influyen en su desenvolvimiento, el cual les da una mayor seguridad cuando entran a nivel profesional y sobre todo cuando se disponen a buscar empleos.

Por tal motivo, los suscritos consideramos que es de gran importancia proponer éstas reformas a la Ley de Educación, ello en razón de que es necesario que nuestros jóvenes no pierdan sus valores, y sobre todo inculcarles el valor, respeto y amor a nuestros símbolos patrios.

Hace unos días ante el Pleno de este Poder Legislativo se presentó una iniciativa Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Durango, misma que tiene como propósito regular sus características y difusión, por lo que en el artículo 3 en su segundo párrafo dispone que: "La Secretaría de Educación dictará las medidas necesarias para la enseñanza, en los niveles de educación básica y media superior, de la trascendencia del Escudo e Himno del Estado de Durango", es por eso que hemos considerado reforzar el artículo 9, específicamente en su fracción II de la Ley de Educación del Estado de Durango, para que la Secretaría de Educación dentro de sus facultades y con ayuda de los centros educativos, fortalezca la conciencia de identidad duranguense mediante el desarrollo de planes formativos e informativos en base a las disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Durango.



# GACETA PARLAMENTARIA

De igual forma, consideramos que en la actualidad la juventud se encuentra muy desorientada, derivado de los problemas políticos, sociales, económicos y culturales, que en razón de esto impactan de manera directa en la familia ya que es en esta donde se debe inculcar valores y respeto a nuestros hijos.

Es por eso que con la presente iniciativa pretendemos que se establezca también dentro de las obligaciones que los padres o tutores tienen con sus hijos, pupilos o representados el acudir a las instituciones educativas a investigar sobre el avance de éstos; así como ser coadyuvantes con las autoridades escolares para en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus hijos, pupilos o representados y a responsabilizarse de las acciones que se determinen para brindarles protección.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para trámite parlamentario correspondiente, la siguiente

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 9 y 170 así como la adición de dos últimas fracciones a este mismo artículo, de la Ley de Educación del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.-.....

I.- Crear conciencia de la necesidad de preservar la institución de la familia, manteniendo su integridad y sus valores; **además de crear conciencia en los alumnos acerca de la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto a la dignidad humana;**

II.- Fortalecer la conciencia de identidad duranguense y aprecio por la misma, **mediante el desarrollo de planes formativos e informativos en base a las disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Durango;**

De la III a la XII.-.....

XIII.- **Fomentar** en los educandos **la cultura de la legalidad**, promoviendo el amor y la lealtad a la Patria, así como el respeto a nuestros héroes y a los símbolos nacionales que nos identifican como mexicanos, en un mundo pluricultural e interdependiente;

XX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte, así como inculcar la importancia de la actividad física en la salud, **vigilando la calidad nutricional de los alimentos que se expenden en las escuelas;** y

XX.-.....

ARTÍCULO 171.-.....

# GACETA PARLAMENTARIA

I.- Inscribir a sus hijos, pupilos **o representados** menores de edad, para que reciban la Educación Primaria y la Secundaria, en las escuelas públicas que dispongan de cupo, o bien, en escuelas particulares;

II.- Apoyar el proceso educativo de sus hijos, pupilos o representados, informándose en todo momento de su comportamiento en la escuela y en todas las actividades relacionadas con su educación;

III.- Coadyuvar con los educadores en el tratamiento de los problemas de conducta o de aprendizaje que confronten sus hijos, pupilos **o representados**;

IV.- Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos, pupilos o **representados** en las actividades que dichas instituciones realicen;

**V.- Colaborar con las autoridades escolares, para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos; y**

**VI.- Vigilar que los planteles escolares de educación pública, con todos sus anexos y demás servicios, sean usados en toda su capacidad instalada, así como para los fines específicos a que están destinados;**

VII.- Promover en sus hijas, hijos, pupilos **o representados**, hábitos alimenticios saludables y actividades físicas para la salud y el deporte;

**VIII.- Acudir ante las autoridades del plantel escolar o el maestro del grupo, cuantas veces sea necesario, para informarse del avance en la educación de su hijo, pupilo o representado y de los problemas relacionados con su conducta o rendimiento en la escuela; y**

**IX.- Coadyuvar con las autoridades escolares en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus hijos, pupilos o representados; así como corresponsabilizarse en la instrumentación de las acciones que se determinen para brindar protección y salvaguarda a sus hijos, pupilos o representados menores de edad.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** En lo referente a las reformas de la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Durango, entraran en vigor una vez aprobada y publicada la misma.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. – NO REELECCIÓN

Victoria de Durango., a 25 de Noviembre de 2013.

Dip. Julián Salvador Reyes

Dip. Marco Aurelio Rosales Saracco

Dip. José Alfredo Martínez Núñez

Dip. Felipe Meraz Silva

## INICIATIVA PRESENTADA POR FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ Y OCTAVIO CARRETE CARRETE, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTE.-

Los suscritos diputados, **Fernando Barragan Gutiérrez, Raúl Vargas Martínez, Julio Ramírez Fernández y Octavio Carrete Carrete**, integrantes de la LXVI Legislatura, con las facultades que nos confiere el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos presentar **iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas a los artículos 2 y 6 de La Ley de integración Territorial para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

### Exposición de motivos:

La organización territorial de [México](#) es definida por la [Constitución Política de 1917](#). Este documento define al país como un [Estado federal](#) que se gobierna bajo la forma de una [república](#). El territorio del país está dividido en 32 entidades federativas. De ellas, 31 son estados libres y soberanos a los que se reconoce el derecho de dotarse de una [constitución](#) y cuerpos de gobierno propios.

La entidad federativa restante es el [Distrito Federal](#), territorio bajo dominio compartido de la Federación mexicana y los órganos de gobierno locales.

Durango al encontrarse al noroeste del país, adquirió la necesidad de realizar una legislación para marcar sus límites con las entidades colindantes y así mismo reconocer los 39 municipios por los que se integra y estos a su vez por localidades, pueblos y rancherías que los forman.

Al entrar en vigor nuestra nueva carta magna estatal se requiere de reformas y cambios estructurales a las leyes secundarias, y La Ley de integración Territorial para el Estado de Durango no debe ser la excepción, así nuestra constitución y las leyes emanadas de ella estarán en plena armonía reglamentaria contando posteriormente con una legislación accesoria acorde con nuestra constitución local vigente.

# GACETA PARLAMENTARIA

La ley de integración territorial para el estado de Durango tiene disposiciones que han sido rebasadas con la entrada en vigor de la constitución local y más que ello se le deben hacer reformas algunos artículos para que tengan completa avenencia.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para trámite parlamentario correspondiente, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2 y 6 de La ley de integración territorial para el estado de Durango para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** El Estado tiene el territorio, extensión y límites que determine la ley, los cuales se fijarán mediante el uso de métodos, tecnologías y procedimientos geodésicos, que permitan determinarlos con exactitud.

**Los límites que no han sido reconocidos mediante decreto del Congreso de la Unión, o por el Congreso del Estado de Durango, estarán sujetos a la determinación oficial, con excepción de lo señalado en el cuarto artículo transitorio, mediante el siguiente procedimiento:**

Del 1 al 3.-.....

# GACETA PARLAMENTARIA

**Artículo 6.- El Estado de Durango tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre.**

**Las poblaciones de los municipios tendrán la categoría de ciudad, villa, pueblo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.**

**Los sitios con quinientos o más habitantes pero menos de mil tendrán la denominación de rancherías y se denominaran como localidad cuando tengan menos de quinientos habitantes.**

**La población sede de la cabecera municipal cuando no tenga la población mínima requerida para ser considerado como pueblo, por el solo hecho de ser sede del cabildo adquiere esta categoría.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

## ATENTAMENTE

### SUFRAGIO EFECTIVO. – NO REELECCIÓN

**Victoria de Durango., a 26 de noviembre de 2012.**

**DIP. FERNANDO BARRAGAN GUTIÉRREZ**

**DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ**

**DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ**

**DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE,**

# GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR ARTURO KAMPFNER DÍAZ, JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ Y PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
LXVI LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

El suscrito Diputados **Arturo Kampfner Díaz, Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez, Pablo César Aguilar Palacio** integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto someto a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los **artículos 1 fracción I y el artículo 5 fracción I de la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango, con base en la siguiente:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los trabajos más importantes de esta legislatura es dar a nuestra legislación el equilibrio que se merece, ya que con los cambios que se van dando día con día en nuestra sociedad es necesario que nuestras leyes estén actualizadas para la satisfacer las necesidades de la misma. Y después del periodo de transición de Reforma que ha vivido nuestro Estado es de vital importancia actualizar nuestra legislación secundaria.

La presente iniciativa se basa en la facultad concurrente a la que se refiere el inciso G de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, al proponer reformas a la legislación que en el Estado de Durango cuenta con la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango, para prevenir y gestionar de manera integral, el tratamiento de los residuos sólidos urbanos producidos, así como a su recolección, separación y reciclaje.

El planeta afrontar dos problemas importantes en materia de ecológica: el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente; rescatar los ecosistemas como una forma de garantizar la subsistencia de la humanidad, y su preservación; son incontables los trabajos de la comunidad mundial, por unir esfuerzos y hacer válido el derecho de los humanos, por vivir y crecer en un ambiente más favorable a su salud y a la conservación del medio ambiente.

De igual manera los avances logrados en convenciones internacionales en materia de cuidado ambiental, que llegan a comprometer a las sociedad y gobierno para luchar y atender su responsabilidad por cumplir sus obligaciones con la naturaleza y la humanidad, mediante la implantación de políticas públicas, con acciones que permitan el desarrollo ecológicamente sustentable, que lleven al ser humano a rescatar su entorno, previniendo que su actividades cotidianas no demerite los esfuerzos por el rescate del aire, suelo, agua, flora y fauna, y pueda preservarle, sin que ello suponga, evitar el desarrollo y el respeto a la naturaleza.

Por nuestra parte en esta iniciativa hacemos lo propio en busca de lograr lo anterior expuesto; en primer lugar hay que atender a lo que está dispuesto en la norma suprema de nuestro Estado que es la Constitución Política Local más específicamente me referiré al derecho con el que contamos todas personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo, así como la obligación de conservarlo.

Y en segundo lugar al Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo ya que según nuestro nuevo marco normativo constitucional le esta asignada al Estado la rectoría, para que éste fomente el desarrollo estatal, y de esta manera, se garantice que el desarrollo sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía estatal y su régimen democrático mediante el fomento del crecimiento económico

De manera, existe la necesidad de que el Estado organice un sistema estatal de planeación de carácter democrático, participativo e incluyente que recoja las aspiraciones y demandas de la sociedad duranguense para incorporarlas en un plan estratégico, que contenga objetivos con proyección a veinticinco años para lograr el desarrollo sostenido y sustentable de la entidad.

Finalmente con esta iniciativa se pretende reformar dos artículos para que esta ley se encuentre en armonización con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

En base en lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1 y 5 fracción I de la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Durango, tienen por objeto:

I..... a la XI.

**ARTÍCULO 5.-.....:**

I. Formular, conducir y evaluar la política Estatal en materia de residuos así como elaborar el Programa Estatal para la prevención y gestión integral de los residuos y el programa Estatal de remediación de sitios contaminados, **en el marco del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.**

De la II a la XXVII.



# GACETA PARLAMENTARIA

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

DIP. Arturo Kampfner Díaz

DIP. Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez

DIP. Pablo César Aguilar Palacio

# GACETA PARLAMENTARIA

## INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS MANUEL HERRERA RUIZ, CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO Y AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DE DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO

**C. SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos diputados **Manuel Herrera Ruiz, Carlos Emilio Contreras Galindo y Agustín Bernardo Bonilla Saucedo**, integrantes de la LXVI Legislatura, con las facultades que nos confiere el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos presentar **iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

### **Exposición de motivos:**

Uno de los principales propósitos generales del deporte es lograr en aquellos que lo practican la adquisición de un estilo de vida activo y saludable toda persona debe tener cuidados consigo mismo y asegurarse de gozar de un buen estado de salud.

A las ventajas de la actividad deportiva se suman a los beneficios emocionales, está comprobado que el ejercicio físico practicado con regularidad ayuda a prevenir importantes enfermedades como la obesidad, la osteoporosis o los trastornos cardíacos, otros de los aspectos beneficiosos de la práctica deportiva es que actúa como prevención para el consumo de sustancias nocivas como el alcohol, el tabaco o las drogas y sin duda la práctica de cualquier deporte trae un sinnúmero de beneficios para el ser humano a corto y largo plazo.

Las legislaciones a lo largo de la historia se han preocupado por contemplar dentro de ellas este derecho fundamental para el individuo; La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos alude en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y que corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Así mismo en el artículo 73 fracción XXIX faculta al Congreso para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna Nacional, estableciendo la concurrencia entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios; así como de la participación de los sectores social y privado.

Recientemente se promulgo La Constitución Política de nuestro Estado, siendo esta una Constitución acorde a la nueva realidad que vive Durango, que vive México, y por consecuente prevé dentro de ella el derecho precedente a la cultura física y a la práctica del deporte en la entidad y en los municipios.

# GACETA PARLAMENTARIA

Por ello la legislación secundaria tiene que ir de la mano con la ley suprema que nos rige, y de antemano permaneciendo en ellas los derechos fundamentales a que hacen alusión.

Con la siguiente iniciativa se pretende que el Estado y los municipios promuevan actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de la persona, destinando según sus posibilidades presupuestales, recursos e infraestructura física para cumplir los objetivos establecidos por este Marco Jurídico.

Así mismo se pretende que la infraestructura deportiva de la Entidad vaya acorde a la actividad física de los deportistas de manera tal que la construcción de estos medios deportivos se utilicen de manera correcta y se les saque el provecho necesario en el desarrollo de cualquier actividad física y que sea la autoridad correspondiente la encargada del mantenimiento necesario para su conservación y aprovechamiento adecuado.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para trámite parlamentario correspondiente, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma en su texto original el artículo 1, se reforma la fracción I del artículo 21, se reforma el artículo 43 y se deroga el artículo 43 Bis, se reforma el Capítulo XI en su totalidad, debiendo recorrerse en orden consecutivo el número artículos, se adiciona un nuevo Capítulo XII debiendo recorrerse en orden consecutivo el número de capítulos, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Durango, en materia de cultura física y deporte, **el Estado y los municipios las promoverán como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de la persona, destinando según sus posibilidades presupuestales, recursos e infraestructura física para cumplir con ese objetivo**, así como establecer el Sistema Estatal del Deporte y las bases para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 21.** Para el cumplimiento de su objeto general, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, promover, dirigir, sistematizar y ejecutar la política de la cultura física y del deporte en el Estado **como actividades que contribuyen a la salud;**

De la II a la XXV.-.....

**ARTÍCULO 43.-.....**

De la I. a la III.-.....

La pensión a que se refiere la fracción I del presente artículo será otorgada de manera vitalicia a aquellos deportistas que obtengan medalla en dichas competencias, para el resto de los competidores a que se refiere se estará a lo dispuesto por el reglamento respectivo.

Para el otorgamiento, suspensión o revocación de dicha pensión, se estará a lo que determine el Reglamento correspondiente.

## CAPITULO XI INFRAESTRUCTURA

**ARTÍCULO 51.** Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente el desarrollo de la cultura física y deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores público, social y privado en el territorio estatal.

**ARTÍCULO 52.** La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta para desarrollar, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con alguna discapacidad física, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público.

**ARTÍCULO 53.** El Instituto coordinará con los Municipios y los sectores público, social y privado el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

**ARTÍCULO 54.** En los términos de los convenios de coordinación y colaboración respectivos, los Gobiernos Estatal y Municipales, inscribirán sus instalaciones destinadas a la cultura física y deporte al Registro Estatal del Deporte, previa solicitud de los responsables o administradores de cualquier instalación de cultura física y deporte, con la finalidad de contar con la información actualizada que permita la planeación estatal.

El Instituto podrá solicitar a las autoridades correspondientes que se suspenda total o parcialmente el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos mínimos de operación señalados en las Normas Oficiales Mexicanas, cumpliendo el procedimiento que para ese propósito prevea el reglamento de esta Ley.

**ARTÍCULO 55.** Las instalaciones destinadas a la cultura física y al deporte deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, privilegiando la sana y pacífica

convivencia, de manera que impidan o limiten al máximo las posibles acciones de violencia o conductas antisociales.

**ARTÍCULO 56.** El Instituto promoverá ante las diversas instancias de gobierno, la utilización concertada de laboratorios, centros de salud, parques, plazas y demás espacios o instalaciones públicas en apoyo a la cultura física y deporte.

## CAPITULO XII DE LOS RIESGOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

**ARTÍCULO 57.** En la celebración de espectáculos públicos o privados, eventos, cursos, talleres o seminarios en materia de cultura física y deporte, sus promotores tienen la obligación de asegurar la integridad de los asistentes y la prevención de la violencia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, además de lo previsto en la presente Ley y en los lineamientos correspondientes que para el efecto expida el Instituto, se deberá estar a lo siguiente:

I. Procurar la participación de los servicios de seguridad pública suficientes para afrontar las manifestaciones de violencia en el lugar del evento o sus inmediaciones, así como a lo largo de las vías de tránsito utilizadas por los espectadores;

II. Facilitar una cooperación estrecha y un intercambio de información apropiada entre los cuerpos de seguridad pública de las distintas localidades interesadas o que puedan llegar a estarlo; y

III. Supervisar que la proyección y estructura de los lugares donde se celebren eventos deportivos, garanticen la seguridad y control de los asistentes e inhiban la violencia además de permitir un control eficaz de los asistentes, contenga barreras o vallas apropiadas permitan la intervención de los servicios médicos y de seguridad pública.

**ARTÍCULO 58.** Con estricto respeto a los procedimientos previstos en otras leyes u ordenamientos aplicables, los espectadores y participantes, que cometan actos que generen violencia u otras acciones reprobables al interior o exterior de los espacios destinados a la realización de la cultura física y/o el deporte, en cualquiera de sus modalidades, serán sujetos a la sanción aplicable.

**ARTÍCULO 59.** Los integrantes del Sistema Estatal, en coordinación con las autoridades competentes, están obligados a revisar continuamente sus reglamentos para controlar los factores que puedan provocar estallidos de violencia por parte de deportistas o espectadores.

**ARTÍCULO 60.** La aplicación de las disposiciones previstas en este capítulo, se realizará sin perjuicio de dar cumplimiento a otros ordenamientos, que en materia de espectáculos públicos dicten el Estado, la Federación y los municipios.

## CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS EN EL DEPORTE

**Artículo 61.** La aplicación de sanciones por infracciones a esta Ley, a sus Reglamentos y a las disposiciones legales correspondientes, se hará por:

- I.- La Comisión de Apelación y Arbitraje;
- II.- Las autoridades deportivas estatales y municipales en el ámbito de su competencia;
- III.- Los organismos deportivos, federaciones, asociaciones y ligas registradas, en el ámbito que les corresponda; y
- IV.- Los directivos, jueces, árbitros, y organizadores de las competencias deportivas en relación a los reglamentos deportivos.

**Artículo 62.** Son infracciones a las disposiciones de esta ley:

- I. Destinar los estímulos o apoyos recibidos a un uso distinto al previsto para su otorgamiento;
- II. Incumplir en cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de algún estímulo o apoyo;
- III. Dejar de reunir alguno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de estímulos o apoyos;
- IV. Hacer uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos por los organismos nacionales e internacionales;
- V. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, o proporcionarla falsamente, para los efectos del artículo 21 de la presente Ley;
- VI. Proporcionar datos falsos para obtener inscripción en el Registro Estatal;
- VII. Dejar de reunir alguno de los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro Estatal;
- VIII. Contravenir de cualquier forma las disposiciones de esta ley y de sus reglamentos.

**Artículo 63.** Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas por las autoridades estatales y municipales en el respectivo ámbito de su competencia, conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de las fracciones I y II, con cancelación de los estímulos o apoyos, debiendo el infractor devolver el estímulo o apoyo o su equivalente y no podrá volver a ser sujeto del mismo;
- II. En el supuesto a que se refiere la fracción III, con cancelación de los estímulos o apoyos, debiendo el infractor devolver el estímulo o apoyo recibido o su equivalente, a partir del momento en que dejó de reunir alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento, pudiendo volver a ser sujeto de estímulos o apoyos cuando cumpla nuevamente con los requisitos respectivos;
- III. En el caso de la fracción IV, con cancelación del registro;
- IV. En la hipótesis de la fracción V, con cancelación del registro cuando el infractor pertenezca a los sectores social o privado, y si se trata de servidores públicos, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios;
- V. En los casos de las fracciones VI y VII, con cancelación del registro;

En la imposición de las sanciones se observarán en lo conducente, las disposiciones del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango o del Reglamento de la Comisión de Apelación y Arbitraje o de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

## CAPÍTULO XIV DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

**Artículo 64.** Contra los actos y resoluciones de las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley, los particulares afectados tendrán la opción de interponer los recursos previstos en el Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango.

## TRANSITORIOS

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. – NO REELECCIÓN**

**Victoria de Durango., a 26 de noviembre de 2013.**

**DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO**

**DIP. MANUEL HERRERA RUIZ**

**DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO**

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA GRAN COMISIÓN, QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos integrantes de la Gran Comisión los CC. Diputados Carlos Emilio Contreras Galindo, Manuel Herrera Ruiz, José Alfredo Martínez Núñez, Marco Aurelio Rosales Saracco y Felipe Meraz Silva, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87 fracción I, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar, para su aprobación en su caso, el Plan de Desarrollo Institucional, mismo que se fundamenta en los siguientes :

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que con fecha 19 de Agosto de 2013, la LXV Legislatura, aprobó el decreto 540, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69, de fecha 29 de Agosto del mismo año, el cual contiene la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 77 de la propia Constitución, esta LXVI Legislatura, dentro de los tres meses siguientes a su instalación, deberá aprobar el Plan de Desarrollo Institucional, que será el documento rector en materia de planeación legislativa y administrativa, para los tres años de ejercicio constitucional.

**TERCERO.-** De tal forma, el Plan de Desarrollo Institucional, documento de carácter estratégico, democrático e incluyente, se realizó atendiendo de manera puntual, la visión que a corto, mediano y largo plazo habrá de encauzar los esfuerzos de la Legislatura, tanto en lo legislativo como en lo administrativo.

**CUARTO.-** En razón de lo antes señalado, los integrantes de la Gran Comisión, advertimos la imperiosa necesidad de dar cabal cumplimiento a los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



# GACETA PARLAMENTARIA

Durango, motivo por el cual nos permitimos presentar con toda oportunidad el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Legislativo del Estado de Durango.

Es prudente señalar, que el documento antes señalado, previamente fue puesto a consideración de las diferentes fuerzas políticas representadas en el Congreso, para que emitieran sus opiniones y observaciones, o que enriquecieran el mismo de así considerarlo oportuno; mismas que fueron recibidas y de las cuales dio como resultado el documento que construimos de manera plural e incluyente, y que ahora se presenta a consideración del Pleno.

En tal virtud, esta Comisión se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 87 fracción I, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional, documento rector para los tres años de ejercicio constitucional de la LXVI Legislatura; quedando de la siguiente manera:

### PRESENTACIÓN:

En el Congreso del Estado, se encuentra la representación de la población, a través del mandato otorgado a los legisladores por el pueblo, y para el pueblo, esta delegación exige que el parlamento sea representado de una manera plural, fijada en diversidad de opiniones que se hagan presentes en sus decisiones.

Para ello, los integrantes de esta LXVI Legislatura, nos hemos propuesto más allá de cumplir cabalmente con la importante encomienda, trazar objetivos y metas comunes para modernizar y perfeccionar las normas que ordenan y rigen el ejercicio de las funciones del Poder Legislativo.

Parte de las facultades de los Diputados son, reformar en todo o en parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, observando en todo tiempo los procedimientos establecidos para tal fin en la propia Constitución Local.

# GACETA PARLAMENTARIA

Así pues, la LXV Legislatura, emitió el Decreto número 540, mediante el cual se realizó una reforma integral a nuestra Constitución Política local, dentro de los considerandos que dieron creación a la misma, menciona: “La reforma integral de la Constitución, por sí misma no culmina la voluntad de transformar al Estado, es solo el inicio de un proceso creador de nuevas instituciones, derechos y formas públicas que permitan con facilidad el acceso del pueblo a las decisiones y a las políticas públicas; es en sí, una facilitación que permite construir con toda la esencia democrática, una sociedad liberal sí, pero democrática al amparo de la ley”

Lo que establece específicamente en su artículo 77, nos encomienda la realización del Plan de Desarrollo Institucional el cual servirá de guía para el quehacer legislativo de los tres años de ejercicio constitucional, mismo que deberá de ir concordancia con la Agenda Legislativa Común.

Para dale cabal cumplimiento a lo anterior, los 30 representantes populares, que conformamos este Poder Legislativo, realizamos el presente Plan de Desarrollo Institucional 2013-2016, que será el instrumento rector en materia de planeación legislativa y administrativa, el cual se construyó de manera plural e incluyente, mismo que se traducirá en resultados que favorezcan el quehacer y las tareas parlamentarias de este Congreso y que impacte sustantiva y positivamente en el desarrollo de nuestro Estado.

Para la realización del presente Plan, se tomó en cuenta las aportaciones y propuestas de todas las corrientes políticas que conformamos la actual Legislatura, mismas que se agruparon en una Agenda Legislativa Común, en ella se contemplan las principales líneas de acción, que se desarrollarán durante los tres años de ejercicio constitucional.

Meta principal de este Plan de Desarrollo Institucional 2013-2016, como lo indica nuestra Constitución Política local en su artículo segundo transitorio, es la expedición de las leyes secundarias y realizar las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de ésta.

## **MATERIA LEGISLATIVA:**

Actualmente nuestra Legislación cuenta con 138 leyes y 2 reglamentos, las cuales, algunas de ellas no sufren alguna reforma o adición desde hace aproximadamente 75 años, lo cual indica que se debe revisar a profundidad la legislación, para armonizarla con la nueva Constitución, y optar por derogar, abrogar o reformar nuestro marco jurídico, según sea el caso.

# GACETA PARLAMENTARIA

Para ello, será primordial primeramente adecuar nuestra Ley Orgánica, que corresponderá a las circunstancias políticas y sociales de la entidad, y que será en buena medida la disposición de los diputados de las diferentes corrientes políticas, lo que permitirá llevar a cabo una reforma integral de nuestra Ley reglamentaria.

Un ejemplo importante es, que la Ley Orgánica vigente contempla dos períodos ordinarios de sesiones por cada año de ejercicio constitucional, y una de las principales adecuaciones a nuestra Ley, será la de modificar ese punto medular, ya que la Constitución local establece que se eliminarán los periodos de sesiones y que se trabaje permanentemente.

Para las adecuaciones necesarias, antes mencionadas, será de vital importancia que la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, en conjunto con los diferentes asesores de los grupos, fracciones y representaciones parlamentarias, así como el Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica, conjunten esfuerzos para la realización de la iniciativa en relación a la reforma de la nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado, y que la misma, vaya adecuada a las necesidades actuales de la presente Legislatura y que constituya un marco normativo novedoso que privilegie la pluralidad ideológica, que abra nuevos cauces para las prácticas en el trabajo legislativo, que ordene los procedimientos y precise para los órganos y los diputados, facultades y obligaciones y que finalmente se adecue a la nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

De igual manera nuestra nueva Constitución, establece en su Capítulo V, intitulado "Del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango", establece que este organismo será el encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas y de generar información para que los poderes y los gobiernos diseñen e implemente sus programas y acciones, asimismo establece las facultades que tendrá éste, mismo que se integrará por tres consejeros, quienes designarán a su Presidente de entre sus miembros, los cuales durarán en su encargo cinco años pudiendo ser reelectos por un periodo igual; de igual manera, establece que la organización y funcionamiento de éste se realizará de acuerdo a lo establecido a su Ley Orgánica.

Para ello, en su artículo Séptimo transitorio establece que la expedición de la ley que regulará la organización y funcionamiento del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, así como los nombramientos de sus integrantes deben realizarse en un plazo máximo de noventa días, contado a partir del inicio de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango. Para efecto de su renovación escalonada, la duración en el cargo de los consejeros nombrados por primera ocasión será de tres, cuatro y cinco años respectivamente.

# GACETA PARLAMENTARIA

Así mismo en su Capítulo VI, denominado “De la Comisión Anticorrupción del Estado de Durango”, establece que la Comisión es la encargada de prevenir, investigar y sancionar en la vía administrativa, los actos de corrupción cometidos por los servidores públicos del Estado y los municipios, así como por cualquier persona física o moral involucrada o que se beneficie de dichos actos, órgano que deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y transparencia en el realice de sus funciones, asimismo, establece las facultades que esta tendrá, misma que se integrará por tres comisionados, de los cuales uno será su Presidente, los cuales durarán en su encargo siete años, improrrogables, con excepción del Presidente el cual durara en su encargo cuatro años no renovables, en cuanto a las sanciones impuestas por la Comisión podrán ser recurridas, en los términos de las leyes de la materia, asimismo se establece que la Comisión contara con un Consejo Consultivo denominado Consejo Estatal de Ética Pública, como un órgano de carácter interinstitucional encargado de promover acciones para fortalecer el comportamiento ético de la sociedad y coordinar las instancias de gobierno encargadas de prevenir y combatir la corrupción en todo el Estado.

Para tal efecto, en el artículo octavo transitorio establece que, el Congreso del Estado expedirá la ley que regule la organización y funcionamiento de la Comisión Anticorrupción, dentro de los 180 días posteriores a la fecha de entrada en vigor de la Ley Federal correspondiente.

Paso a seguir, conforme lo menciona la propia Agenda Legislativa Común, será continuar con las adecuaciones a las leyes secundarias, en varios ejes rectores como lo son, por mencionar algunos:

- Transparencia y Rendición de Cuentas
- Desarrollo Económico
- Justicia y Seguridad Pública
- Educación y Atención a Jóvenes
- Desarrollo Social y Humano
- Desarrollo Urbano y Vivienda
- Desarrollo Rural
- Medio Ambiente y Ecología
- Desarrollo Regional (Metropolitano).
- Salud Pública, y
- Fortalecimiento Municipal

La Agenda Legislativa se constituye como el eje estratégico que tiene por finalidad establecer la planeación que oriente y defina las acciones de naturaleza eminentemente legislativa, que conllevarán al fortalecimiento y actualización del marco jurídico estatal.

Sin duda el planteamiento resulta innovador en nuestra historia legislativa y de igual manera se convierte en una herramienta más para dignificar la labor legislativa y hacerla más cercana a la sociedad.

## **MATERIA ADMINISTRATIVA:**

**La Oficialía Mayor**, es el órgano administrativo, dependiente de la Gran Comisión, que tiene a su cargo la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales.

Una de las premisas que motivan la realización de este Plan de Desarrollo Institucional, es la renovación para lograr mayor eficacia y eficiencia en las funciones de este órgano administrativo, en éste se precisaran las metas a realizar en cada una de las cinco unidades administrativas que dependen de la Oficialía Mayor como son:

### **Dirección de Recursos Financieros:**

- Administrar los recursos financieros de manera eficaz, eficiente y responsable.
- Implementación del sistema financiero que cumpla con los estándares de la nueva Ley de Contabilidad Gubernamental.
- Llevar a cabo medidas de austeridad con la finalidad de dar cumplimiento a la instrucción de los integrantes de la LXVI Legislatura.
- Proponer la adquisición de inmuebles adjuntos al Palacio Legislativo, con la finalidad de reestructurar las áreas administrativas, brindar un mejor servicio y acrecentar el patrimonio del Poder Legislativo.

### **Dirección de Recursos Humanos:**

- Promover programas de capacitación y motivación constante para el personal.
- Agilizar los movimientos de carácter administrativo.
- Promover el uso del uniforme del personal los días de sesión.

### **Dirección de Recursos Materiales:**

- Eficientar el gasto público mediante la evaluación de proveedores.
- Monitoreo permanente de todas las áreas del H. Congreso del Estado a través del sistema de circuito cerrado.

# GACETA PARLAMENTARIA

- Proponer el acondicionamiento de las diversas salas del Congreso con equipo de cómputo altamente eficiente (video proyector inalámbrico, pantallas eléctricas y sonido).

## **Dirección de Informática:**

- Proponer el establecimiento de un nuevo sistema de información parlamentaria que vaya de acuerdo a las últimas tecnologías disponibles.
- Mantener actualizada la página web.
- Operar y mantener en funcionamiento el sistema de telefonía IP (Cisco).
- Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el Sistema de Información Parlamentaria.
- Mantenimiento de equipos de cómputo y redes inalámbricas de internet, a través del operador de servicios.
- Bloqueo en equipos de cómputo de páginas y redes que no sean indispensables para el desarrollo del trabajo.

## **Dirección de Proceso Legislativo:**

- Turnar la correspondencia del Pleno a las áreas correspondientes, el mismo día en que se haya dado cuenta.
- Enviar de inmediato a las áreas correspondientes los decretos legislativos para efectos de sanción, promulgación, publicación e iniciación de la vigencia.
- Proponer el establecimiento de un nuevo sistema de electrónico, que vaya de acuerdo a las últimas tecnologías disponibles, para la recepción y envío de correspondencia.

Atendiendo a la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se propondrá a los integrantes de la Gran Comisión una reingeniería de las áreas administrativas dependientes de la Oficialía Mayor, con la finalidad de eficientar el trabajo en cada área y profesionalizar y especializar el trabajo que en ella se desarrolla.

Así mismo este Congreso del Estado cuenta con Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica, que es el órgano técnico de apoyo jurídico, legislativo, de investigación y análisis.

Para el mejor desempeño de las funciones que realiza este órgano técnico, se requiere un replanteamiento en su integración, especificando de manera enunciativa más no limitativa sus atribuciones, a efecto de hacer de mayor viabilidad su funcionamiento, y por ende, mejorar su posicionamiento dentro de la estructura técnica del Congreso, para ello se pretende asignar una área específica a la parte jurídica del mismo, con la intención de atender de manera especial los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; así como los juicios de amparo y su revisión, además de atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso tenga

# GACETA PARLAMENTARIA

interés, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten.

Para tal efecto, se pretende reformar el marco jurídico reglamentario de este Congreso, para otorgar directamente al Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica, la facultad de certificar los documentos que obren en los archivos, cuando éstos requieran ofrecerse en los juicios y procedimientos en los que el Congreso sea parte.

En cuanto a la Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Pública, forma parte de igual manera de los órganos administrativos y técnicos de este Congreso, por lo que se requiere que su personal esté debidamente informado y preparado en cuestión de la atención de las solicitudes de información de las personas que ejerzan cualquiera de sus derechos conferidos en la Ley y en las demás disposiciones normativas aplicables, mismo que fungirá como enlace entre los solicitantes y las áreas responsables de la información al interior del Congreso.

En lo que respecta a la Dirección de Comunicación Social, es la encargada de la difusión de las actividades de la Legislatura, así como establecer los mecanismos adecuados para optimizar de manera constante, razonable y organizada, la información que se genere en el Congreso del Estado a nivel institucional como órgano de interés público.

Para el mejor desempeño de sus funciones, en esta área se pretende mantener contacto más cercano y permanente, con los medios de comunicación social, electrónicos y escritos, a fin de garantizar la plena y oportuna información hacia la sociedad, acerca de las actividades y opiniones que se deriven de las funciones del Congreso del Estado.

La Dirección cuenta también con un sistema de televisión a través de un canal vía internet, para la difusión institucional de las actividades que realicen el Congreso y sus órganos de gobierno.

Respecto de éste sistema, se impulsará la promoción de este canal, a fin de que sea un instrumento para impulsar la visión del diálogo, el instrumento del debate, así como el mejor rostro del sistema de medios públicos para dar cuenta de la vida parlamentaria y democrática de Durango.

# GACETA PARLAMENTARIA

Finalmente en lo que respecta de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico-contable dependiente de este Congreso, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Como parte de sus funciones de éste órgano, que es fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas, y dado que es a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de esta LXVI Legislatura, a quién se le entrega los informes de resultados de los entes antes mencionados, para su aprobación o no, de dichos informes de resultados.

Será de suma importancia la coordinación conjunta entre Entidad de Auditoría Superior y la Comisión antes mencionada, mediante reuniones periódicas, con la finalidad de que los miembros de la misma cuenten con informes de manera oportuna, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Entidad de Auditoría Superior a los entes fiscalizables, y de esta manera podamos dar a conocer a la sociedad de manera precisa, la situación que guarda el Estado en materia de fiscalización, pues esto contribuye a la consolidación de una sociedad democrática en la que impere la rendición de cuentas, la transparencia, la responsabilidad institucional y la preservación del interés público.

Esta aspiración, es clave de la coordinación que puede lograrse entre el órgano auditor, en el ámbito de fiscalización externa y control interno, y el Congreso, para potenciar la mejora continua de la Administración Pública.

El Trabajo Legislativo, más aun a partir de la implementación de este Plan de Desarrollo Institucional, requiere de procesos cualitativos y de mayor integración entre sus áreas, amén de obtener mayor eficiencia y eficacia en sus resultados.

Este Plan de Desarrollo Institucional, implica una serie de acciones y procedimientos encaminados al desarrollo y perfeccionamiento de las labores legislativas y administrativas del Congreso del Estado, cuyo objeto radica en consolidarlo como una institución capaz de realizar eficazmente los trabajos parlamentarios, así como mantener un modelo de sana economía y finanzas públicas transparentes.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS



# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 25 (veinticinco) días del mes de Noviembre 2013 (dos mil trece).

LA GRAN COMISIÓN:

DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO  
PRESIDENTE

DIP. MANUEL HERRERA RUIZ  
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ  
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
VOCAL

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA GRAN COMISIÓN, QUE CONTIENE LA AGENDA LEGISLATIVA COMÚN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos integrantes de la Gran Comisión los CC. Diputados Carlos Emilio Contreras Galindo, Manuel Herrera Ruiz, José Alfredo Martínez Núñez, Marco Aurelio Rosales Saracco y Felipe Meraz Silva, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87 fracción I, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar, para su aprobación en su caso, la Agenda Legislativa Común, misma que se fundamenta en los siguientes :

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 19 de Agosto de 2013, la LXV Legislatura, aprobó el decreto 540, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69, de fecha 29 de Agosto del mismo año, el cual contiene la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 77 de la propia Constitución, esta LXVI Legislatura, dentro de los tres meses siguientes a su instalación, deberá aprobar la Agenda Legislativa Común, que será una guía para marcar el rumbo y los ritmos de trabajo de la Legislatura, en aras de perfeccionar el marco jurídico vigente.

TERCERO.- En ella, se establecen las bases y las prioridades de la actividad Legislativa, se plasman las propuestas de las diferentes fuerzas políticas representadas en el Congreso, para llevar a cabo reformas institucionales, que permitan cambiar el sistema político, económico y social del Estado.

CUARTO.- En razón de lo antes señalado, los integrantes de la Gran Comisión, advertimos la imperiosa necesidad de dar cabal cumplimiento a los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, motivo por el cual nos permitimos presentar con toda oportunidad la Agenda Legislativa Común de la LXVI Legislatura del Estado de Durango.

# GACETA PARLAMENTARIA

Es prudente señalar, que el documento antes señalado, previamente fue puesto a consideración de las diferentes fuerzas políticas representadas en el Congreso, para que emitieran sus opiniones y observaciones, o que enriquecieran el mismo de así considerarlo; mismas que fueron recibidas y de las cuales dio como resultado el documento que construimos de manera plural e incluyente y que ahora se presenta a consideración del Pleno.

En tal virtud, esta Comisión se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 87 fracción I, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se aprueba la Agenda Legislativa Común, documento que plasma las bases y las prioridades de la actividad legislativa de la LXVI Legislatura; quedando de la siguiente manera:

## AGENDA LEGISLATIVA COMÚN

2013-2016

## PRESENTACIÓN

Las fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado de Durango, buscamos elaborar una agenda legislativa común, que coadyuve a vigilar el compromiso con los ciudadanos para la atención de asuntos que tienen especial relevancia, nos reuniremos para analizar los temas en común, identificar la coincidencia en ellos, trabajar en la atención a temas en materia de Derechos Humanos; Equidad de Género; Justicia y Seguridad y Transparencia, Medio Ambiente, entre otros no menos importantes, se trabajará en forma conjunta en la atención de temas sensibles y que demanda la sociedad.

La Agenda Legislativa Común, será una guía para marcar el rumbo y los ritmos de trabajo de la Legislatura, en aras de perfeccionar el marco jurídico vigente, tomando en cuenta las expectativas y anhelos de los duranguenses, realizando un trabajo legislativo responsable y congruente, demostrando la voluntad por construir acuerdos que beneficien a la sociedad.

# GACETA PARLAMENTARIA

En ella, se pretende llevar a cabo reformas institucionales, que permitan cambiar el sistema político, económico y social del estado, esto no significa que las diversas expresiones políticas renuncien a una agenda propia, ya que sus propuestas de partido se encuentran plasmadas en la misma y permite a la presente Legislatura convertirse en el componente esencial de la transformación democrática, será producto circunstancial derivado de necesidades reales, sentidas o de necesidades de ajustes del orden jurídico vigente a la siempre cambiante realidad social, política o económica.

Por ello, las leyes deben estar destinadas a regular conductas humanas, a remodelar o estructurar la circunstancia social y están pensadas para producir determinados efectos o resultados.

Los diputados que integramos los Grupos Parlamentarios, Fracciones y Representaciones Políticas, en esta Sexagésima Sexta Legislatura, representamos la voz de los duranguenses en el Congreso del Estado y tenemos el compromiso de cumplirle a la sociedad duranguense para que cuenten con una Legislación acorde a los nuevos tiempos.

Las circunstancias económicas, políticas, sociales y culturales por las que atraviesa nuestra entidad federativa, nos comprometen a legislar para una sociedad que demanda armonía, justicia y oportunidades de un verdadero desarrollo.

Este documento, contiene las propuestas de nuestra oferta política, que asumimos desde el Congreso, como compromisos ante la ciudadanía.

En razón del orden que en su exposición deben presentar los compromisos consignados en la presente agenda legislativa, consideramos pertinente agruparlos en los siguientes:

## EJES TEMÁTICOS

### DE LA AGENDA LEGISLATIVA COMÚN

2013-2016

- ✓ Transparencia y Rendición de Cuentas
- ✓ Desarrollo Económico
- ✓ Justicia y Seguridad Pública

- ✓ Educación y Atención a Jóvenes
- ✓ Desarrollo Social y Humano
- ✓ Desarrollo Urbano y Vivienda
- ✓ Desarrollo Rural
- ✓ Medio Ambiente y Ecología
- ✓ Desarrollo Regional (Metropolitano).
- ✓ Salud Pública, y
- ✓ Fortalecimiento Municipal

## Transparencia y Rendición de Cuentas

Una de las principales características de las democracias representativas, es contar con mecanismos de control, de pesos y contrapesos, que permiten una adecuada rendición de cuentas. En ellas, los gobernantes deben abrirse a la inspección pública; deben explicar y justificar sus actos y deben estar supeditados a las sanciones en casos de incurrir en faltas o ilegalidad.

Aunado a ello, cada día la sociedad está más atenta a la actuación de los servidores públicos, la sociedad moderna se ha vuelto más demandante con el poder público, exigiendo mayor transparencia, facilidades para el acceso a la información de orden pública, rendición de cuentas y restricciones del propio poder, promoviendo una política de transparencia total, para mejorar su acceso a los ciudadanos.

Por ello, es importante abrir un puente de comunicación permanente, institucional y sin pretextos, entre funcionarios y ciudadanos, erradicar la corrupción y la ilegalidad en la función pública, así como fortalecer los esquemas de responsabilidad de los servidores públicos en materia de rendición de cuentas, pues es una exigencia de la sociedad que los recursos públicos se manejen con honestidad y claridad, con criterios que los orienten a la solución de los problemas más urgentes del estado.

Con la reforma integral a la Constitución, nos da el parámetro para poder combatir los actos de corrupción de los servidores públicos, ya que nos obliga a legislar para crear la Comisión Anticorrupción, que será la encargada de prevenir, investigar y sancionar en la vía administrativa, los actos de corrupción cometidos por los servidores públicos del Estado y los municipios, así como por cualquier persona física o moral involucrada o que se beneficie de dichos

actos, órgano que en el realice de sus funciones, deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

## Desarrollo Económico

Para actualizar el marco jurídico que regule y satisfaga las necesidades reales y actuales de la economía, se impulsarán acciones que auspicien el desarrollo de las fuerzas productivas, se promoverá el crecimiento del empleo, el fortalecimiento de los mercados internos y la competitividad en todos los sectores, a través de la instrumentación de políticas regionales de fomento industrial, encadenamiento productivo y desarrollo social.

Se trabajará para adecuar el marco jurídico estatal, de manera que emita el desarrollo de las fuerzas productivas en los diferentes campos de la actividad económica en Durango, priorizando la defensa de la economía popular.

Estableciendo de igual manera, mecanismos a nuestro marco jurídico para que existan leyes amigables que estimulen más a los empresarios y emprendedores a realizar nuevas inversiones productivas en el campo y la ciudad, sociales, públicas y privadas que generen bienestar social, para que haya más empleos y oportunidades de trabajo.

Al apoyar a los empresarios locales y alentar la inversión productiva, generará un valor agregado a nuestros amplios recursos naturales, para un desarrollo económico competitivo y justo.

Promover la simplificación de trámites para la instalación y operación de empresas, que impulsen el desarrollo industrial, comercial y minero.

Propondremos la creación de la leyes encaminadas a procurar el primer empleo, para dar permanencia a los programas Profesionista Activo y Mujer Activa, de igual manera llevar a cabo nuevas reformas a la Ley de Desarrollo Económico, con el fin de dotar nuevos incentivos a los empresarios locales que pretenden ampliar sus inversiones, de igual manera incentivarlos, para que contraten jóvenes profesionistas recién egresados, madres solteras, hombres y mujeres mayores.

Dentro de este mismo eje, fortaleceremos la Ley de Fomento al Emprendedurismo juvenil del Estado de Durango;

# GACETA PARLAMENTARIA

para generar más y mejores apoyos a los jóvenes o personas que quieran emprender un negocio, dotándoles los mecanismos necesarios para incluirse en el sector empresarial.

Debemos fomentar la inversión de capitales socialmente responsables, para lograr que la entidad se convierta en un polo de desarrollo. Y por ende, lograr la creación de empleos mejor remunerados y con condiciones laborales apegadas a la ley.

Posicionar al Estado en el mercado de productos provenientes del campo con un alto nivel de competitividad. Así como, lograr una soberanía alimentaria, entendida esta como la satisfacción de la demanda de productos del campo tanto en calidad, cantidad, diversidad y precios.

Impulsar iniciativas orientadas a la captación de corriente turística internacional y doméstica que incluyan, el fortalecimiento de la articulación de los esfuerzos gubernamentales y particulares para impulsar la operación de empresas turísticas, ampliando el catálogo de estímulos fiscales y administrativos, gestionando la capacitación y promoviendo la imagen - marca Durango como destino turístico de primer nivel.

Facilitar la ampliación de la oferta turística de Durango, en rubros como turismo ecológico, cinegético y de aventura; cultural; de negocios; religioso y deportivo.

Buscaremos mecanismos para la capacitación y profesionalización de los prestadores de servicios turísticos y relacionados que fortalezcan la vocación turística de Durango, pudiendo incluir becas para estudio, capacitación en el trabajo, articulación entre autoridades educativas, prestadores de servicios turísticos e instituciones de educación tendiente a la actualización de planes de estudio y apertura de nuevos programas de acuerdo a las necesidades del mercado, como traductor, guía de turistas, chef, etc.

Interlocución constante que garantice la participación directa de los ofertadores de servicios turísticos en el trabajo legislativo del rubro.

Justicia y Seguridad Pública

Quienes integramos la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, estamos comprometidos a responder a la confianza que nos ha brindado la sociedad duranguense, con buenos resultados.

# GACETA PARLAMENTARIA

El entorno económico, político, y social por el que atraviesa nuestra entidad federativa, nos comprometen a legislar para una sociedad que demanda armonía, justicia y oportunidades de desarrollo.

Un Estado sin justicia, es una entidad potencialmente inestable. Por ello es necesario atender y garantizar las condiciones de seguridad en que viven todos los sectores de nuestra población, así mismo pugnar para generar un mayor presupuesto para el salario de los policías, con apoyo de la federación y del Estado, buscando que estén mejor equipados y capacitados; reforzar la seguridad de los Centros Penitenciarios y su personal.

Impulsando una política integral y de estado, encaminada a la prevención del delito, a la incorporación de los jóvenes a la actividad productiva, a la formación en valores desde la familia y las instituciones de educación básica.

Este eje es uno de los más importantes de la Agenda Legislativa Común, y va dirigido a fortalecer la impartición de justicia en nuestro Estado.

La presente Legislatura, en un análisis sistemático y metódico, asume la obligación y responsabilidad de proponer los instrumentos y herramientas necesarias para obtener resultados precisos, que propicien celeridad en la procuración e impartición de justicia.

En consecuencia a lo anterior, se realizará un análisis de la normatividad en la materia penal, tomando en consideración que el simple transcurso del tiempo, exige una constante actualización y recategorización de los lineamientos y preceptos que regulen las conductas delictivas, buscando en todo momento enaltecer el respeto a las instituciones pública.

Se busca impulsar el principio de celeridad en los procedimientos penales, orales y tradicionales y proyectar los derechos cívicos, sociales y vida familiar de los procesados, indiciados, presuntos responsables, así como también la de las víctimas u ofendidos del delito, incluyéndose la reparación del daño en los casos que así proceda; robusteciendo el garante compromiso de proteger los derechos de los ciudadanos.

También es cierto que toda organización jurídicamente estructurada, debe sustentarse en la supremacía de la ley y en el ejercicio respetuoso de los derechos de los ciudadanos, para la consecución, del fin común: mantener el estado de



# GACETA PARLAMENTARIA

derecho, el orden, la paz y la seguridad pública, situación que debe entenderse, no solamente bajo criterios policiales, sino como algo que va más allá de la prevención de las conductas antisociales delictivas, debiéndose articular dentro de un proceso en el que logremos la coordinación y participación de los tres niveles de gobierno.

El compromiso fundamental de los legisladores, es que Durango viva en un ambiente de confianza, integridad y libertad, por lo que se requiere una visión que trascienda y de continuidad a las acciones que garanticen la seguridad en el ámbito Estatal y Municipal.

Por tal motivo, nuestro principal objetivo en este rubro es, alcanzar la satisfacción del conjunto de factores que determinan una mejora en la calidad de la vida de la ciudadanía, fomentando mediante acciones responsables la tranquilidad y la satisfacción de las necesidades fundamentales, mediante el fortalecimiento de las instancias que imparten justicia y que por ende se refleja en una sociedad con un ambiente más tranquilo y en paz.

En este mismo orden de ideas, con la promulgación de la nueva Constitución, tenemos la obligación de reformar al Poder Judicial para integrar la Sala Constitucional al Tribunal Superior de Justicia, que tendrá por objeto dirimir de manera definitiva e inatacable los conflictos constitucionales que surjan dentro del ámbito estatal, sin perjuicio de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del mismo modo, nuestra Constitución Política local, nos indica la creación del Tribunal Laboral Burocrático, que será la autoridad jurisdiccional competente para conocer de los conflictos que se susciten entre los trabajadores al servicio del Estado y de los municipios, con motivo de las relaciones laborales; de los trabajadores entre sí; de éstos con los sindicatos en los que se encuentren afiliados; y de aquellos que se susciten entre sindicatos.

Con el establecimiento de este órgano jurisdiccional se brinda la certeza y seguridad jurídica a que tiene derecho todo trabajador burocrático.

## Educación y Atención a Jóvenes

La educación es la base fundamental para la transformación social hacia una vida mejor y más digna para todos, ya que los pueblos crecen y se desarrollan en el sustento de la educación. Los integrantes de esta Legislatura, tenemos como prioridad fortalecer y continuar generando políticas públicas que incidan en elevar los niveles educativos del

Estado, en donde se desarrollen las habilidades del pensamiento y competencias básicas que permitan a las nuevas generaciones enfrentarse con nuevas herramientas de conocimiento para incorporarse a la oferta educativa, de las instituciones e insertarse en los sectores productivos.

Ver la generación con perspectiva de género, incluyendo con la diversidad de la población, preservando creencias y costumbres, convicciones y orientaciones de los individuos, garantizará un clima de tolerancia, respeto a la vida, a los derechos humanos y a consolidar la vida democrática del Estado.

Preservar y difundir nuestras raíces, nuestros valores y cultura, será tarea impostergable en un marco de actuación compartida entre estado y sociedad, por lo que el quehacer legislativo estará encaminado a una participación ciudadana comprometida con los valores sociales a través de la educación formal.

Así Como realizar acciones legislativas, que propicien el rescate de la promoción y práctica de las bellas artes, el respeto al medio ambiente, la práctica cotidiana del deporte y finalmente la difusión y la generación de la cultura democrática, sin dejar de lado las regiones que componen nuestra entidad.

Procurando un proyecto de rescate del tejido social y la integración comunitaria mediante la construcción de espacios públicos para la recreación, la educación y la cultura, en todas las comunidades con problemas de violencia y marginación social.

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. En México, se han alcanzado importantes logros en las últimas décadas. La cobertura en educación primaria en nuestro País ha llegado a ser casi universal, lo que representa un indudable logro de la política pública nacional en los últimos años. No obstante los importantes avances, aún persisten retos importantes en la educación.

Es por ello que en la educación, en la promoción y difusión de la cultura, debemos centrar más esfuerzos y esperanzas para continuar adelante avanzando y no permitir el rezago educativo, formando ciudadanos educados, cultos y comprometidos, con metas más altas que tenemos como duranguenses; pugnando por que tanto alumnos como maestros tengan las herramientas necesarias para un buen desarrollo de sus actividades; buscando mejore infraestructura y equipamiento educativo.

# GACETA PARLAMENTARIA

El reto de lograr una educación inclusiva y de calidad supone también la consideración de aquellos factores que tienen que ver con la creación de un clima de tolerancia y respeto en el ámbito escolar; el combate a todo tipo de discriminación; el establecimiento de canales de participación, sobre todo para los adolescentes, así como de mecanismos efectivos de participación de los niños, niñas y adolescentes en las cuestiones escolares que les afectan. Este reto se relaciona directamente con la construcción de una articulación más fluida entre todos los actores de la comunidad educativa.

Las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil para crear condiciones que permitan asegurar una educación incluyente y de calidad para todos los niños, niñas y adolescentes, especialmente los más vulnerables y/o excluidos; el fortalecimiento de la educación intercultural y bilingüe para la niñez y adolescencia indígena; y la preparación en emergencias y manejo de riesgos en las escuelas.

Es importante involucrar no solo a la Secretaría de Educación sino a los Sistemas Estatales DIF y municipales, así como a las oficinas de Registro Civil para ir eliminando las causas y las barreras que mantienen a los niños, niñas y adolescentes fuera de la escuela; lo anterior a través de diferentes acciones como: proveer actas de nacimiento para los niños que no están registrados, otorgar becas escolares, con el fin de asegurar que los niños y niñas sigan asistiendo a la escuela. De esta manera se permite a las autoridades educativas contar con un registro sobre la asistencia escolar con el objetivo de que se constituya en una herramienta de planeación para ir reduciendo la exclusión educativa.

Garantizar el presupuesto suficiente para mantener programas exitosos como los de entrega de útiles y de uniformes escolares y obras de infraestructura que mejoren las condiciones materiales de las instituciones educativas en el Estado.

Crear leyes en materia de becas y créditos educativos, con el fin de apoyar el financiamiento de estudios profesionales a jóvenes de escasos recursos y con excelencia académica. Ya que es vital la ampliación de la cobertura de las becas escolares y su transición en pugnar porque se prevea en una primera etapa a becas salario y posteriormente a la consolidación del salario estudiantil.

Fomentaremos un modelo educativo alternativo que proporcione alimentación a través de la neoronutrición a nuestros niños y jóvenes, así mismo ser vigilantes de que los productos alimenticios que se entregan a las escuelas

# GACETA PARLAMENTARIA

(desayunos escolares), sean de un alto contenido proteínico y vitamínico, estén condiciones óptimas para su consumo, y que sean entregados a todos los alumnos sin distinción alguna.

Sabemos que una buena alimentación en los estudiantes, es fundamental y elemental para fortalecer y crear brillantes ciudadanos, haciendo un Durango de oportunidades, dejando atrás las distracciones sin preocuparse por la falta de alimento.

También es necesario promover que las universidades públicas que impartan las carreras de medicina, enfermería, químico farmacobiólogo y demás ramas profesionales relacionadas, implementen en sus programas y currículas de estudio, como materias optativas, cursos de formación y diplomados relativos a, antropología médica y medicina tradicional.

Es fundamental impulsar la participación activa de los jóvenes en su entorno educativo y que les brinden herramientas necesarias para la construcción de su proyecto de vida. La Secretaría de Educación Pública deberá de promover la inclusión, la equidad, la participación democrática entre los jóvenes, a fin de que tengan la oportunidad de disfrutar de espacios alternativos de aprendizaje dentro de su escuela asistiendo a talleres de ciencia, música, pintura y artesanía. Todas estas acciones deben ser encaminadas al desarrollo de una política educativa respetuosa de las voces de los adolescentes y de sus derechos.

Para ello, impulsaremos la creación de programas especiales de apoyo a la juventud, en cuestión de educación, deporte, empleo y desarrollo familiar. Actualmente en México y en Durango, cada vez son más las madres y familias adolescentes, por lo que es de suma importancia trabajar para respaldar a los jóvenes, que son el presente y futuro de nuestra entidad.

## Desarrollo Social y Humano

El desarrollo social como detonante que permita incorporar a los ciudadanos a una vida económica y cultural plena, para alcanzar el un desarrollo humano continuo donde cada individuo aplique sus capacidades para llevar a cabo un proyecto de vida, es un compromiso indeclinable e impostergable que permita atender las materias de educación, salud, trabajo, campo, la equidad y género, violencia familiar con una visión de un orden democrático, que incidan en los casos reales de la desigualdad social.

# GACETA PARLAMENTARIA

Por ello es necesario avanzar en las reformas que nos lleven a un Durango más justo y lleno de oportunidades para todos, que permita desde políticas de desarrollo social, la generación de la riqueza y así combatir la pobreza de los pueblos y sus familias, para poder mejorar sus condiciones y calidad de vida en su desarrollo humano.

Impulsaremos reformas al marco jurídico en materia de transporte, con el fin implementar un transporte público de vanguardia, que disminuya los problemas de vialidad y contribuyendo al medio ambiente; y que se puedan reordenar y transformar las rutas que actualmente se tienen, y que se pueda presentar así, un servicio de calidad y calidez a la ciudadanía.

La inclusión del multiculturalismo en el desarrollo social de los pueblos indígenas, será siempre respetando sus derechos humanos y sus tradiciones, donde su desarrollo humano se vea reflejado en el crecimiento de sus pueblos y comunidades.

Impulsar que en cada Ley de Presupuesto de Egresos se destine el presupuesto suficiente para crear y conservar los caminos que conducen a los pueblos indígenas.

La vulnerabilidad social en que todavía nos encontramos, nos impulsa a incluir en el marco de las leyes, mecanismos que permiten la participación ciudadana, para ir revistiendo los riesgos o el estado de indefensión en que se encuentran los núcleos de población de nuestro Estado, en consecuencia es necesario consolidar a las instituciones involucradas, fortaleciendo sus atribuciones y facultades, como una prioridad y compromiso.

Bajo este tenor, la LXVI Legislatura propone impulsar reformas y adiciones que fortalezcan, el desarrollo social y humano de: las niñas y niños, los adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad y las personas migrantes que permitan sustentar políticas públicas congruentes con la realidad que demanda la entidad.

Seremos defensores para que las leyes que emanen de nuestra Nueva Constitución Política en el Estado, garanticen en los hechos, la igualdad en el ejercicio de los derechos para las y los ciudadanos, la plena equidad entre hombre y mujer en el acceso a oportunidades de desarrollo económico, político, educativo y social, y el diseño de las políticas

públicas y los programas gubernamentales desde una perspectiva de género adecuada a nuestras necesidades y a nuestros tiempos, y orientados a la protección a los grupos vulnerables como niños, discapacitados y adultos mayores.

La reforma de nuestra Constitución Política en materia de Derechos de los Migrantes para garantizar la continuidad y el fortalecimiento del vínculo e identidad de los migrantes con su lugar de origen, con su comunidad y sus familias, la asesoría jurídica en sus lugares de residencia, la constitución de un fondo económico para dar soluciones integrales a los migrantes. Ejemplo: la asistencia en los lamentables casos de enfermedades y fallecimiento para la repatriación y la concertación de convenios entre gobiernos estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil para el apoyo integral a los migrantes en situación vulnerable.

Fortalecer la vigencia de los derechos humanos en concordancia con la reforma integral a nuestra Constitución local, pactos y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

## Desarrollo Urbano y Vivienda

El compromiso fundamental en materia de desarrollo urbano y vivienda está en la promoción constante y ordenada del bien común; en la atención y satisfacciones de las necesidades fundamentales de la comunidad en su conjunto; en la visión de un crecimiento, progreso y desarrollo actual, para que al mismo tiempo provean el futuro de las siguientes generaciones.

El mayor reto del desarrollo urbano estriba en garantizar el equilibrio en el crecimiento de los sectores de la población, en armonizar las necesidades comunitarias promoviendo el orden, el respeto y la sustentabilidad de los recursos tanto naturales como humanos y financieros.

En este sentido, en esta Agenda Legislativa Común, unos de los rubros principales es el relativo al desarrollo urbano y vivienda. Lo cual nos compromete a coadyuvar desde el poder legislativo, en fortalecer nuestra legislación y dotar de mayores herramientas al desarrollo de estos importantes temas.

Legislaremos para fortalecer el marco jurídico con la finalidad de que todo poseedor de una vivienda cuente con el título de propiedad que le garantice y proporcione certidumbre jurídica.

Fortalecer el acceso de los duranguenses a más oportunidades que les permitan lograr sus objetivos de vida y para facilitar que los ciudadanos se organicen y que junto con los gobiernos municipales en un esquema de corresponsabilidad social puedan mejorar las condiciones materiales de sus barrios, colonias y fraccionamientos (mayor y mejor equipamiento público).

Revisar y adecuar el marco jurídico para establecer lineamientos que permitan reducir cargas administrativas innecesarias y propicien una gestión más eficiente en materia de vivienda y desarrollo urbano a los habitantes de nuestra entidad.

La prevención de fraudes e invasiones; sanciones más severas para los constructores y fraccionadores que no cumplan con las condiciones estipuladas legalmente para la municipalización de los fraccionamientos; regulación de donaciones de terrenos o áreas de donación de terrenos para organizaciones de la sociedad civil y religiosas.

El fácil acceso a mejores programas de financiamiento para adquirir vivienda y para el mejoramiento de la misma, pugnando por el derecho de viviendas dignas, ya que en la actualidad es uno de los problemas más sentidos en nuestro Estado, creando políticas que permitan mejores recursos destinados al tema de la vivienda.

## Desarrollo Rural

El campo como eje central de la economía nacional en su sector primario, hoy más que nunca se tiene la necesidad de fortalecerlo, en Durango es una prioridad dentro de una política de desarrollo sustentable. El cambio climático y las consecuencias que ha propiciado nos obligan a generar un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales. Por ello, es necesario consolidar una vez entrando en vigor la "Ley de Desarrollo Rural Sustentable" el marco jurídico del agro duranguense con acciones que den seguridad y certeza jurídica al patrimonio de los campesinos, para evitar conflictos sociales que generen dispersión social, obstaculizando el desarrollo integral de la población.

Incentivar al campo duranguense, desde esta soberanía popular a sus sectores productivos, será la encomienda principal, privilegiando los nuevos cultivos sin desatender a los tradicionales, ante la diversidad climática, darle el valor agrado a los productos con su industrialización y así puedan venderse y comercializarse mejor en el mercado local y nacional, que sea esta la estrategia a seguir de nuestro Estado, entendiéndose como tal un mayor apoyo a la reconversión productiva.

Con el objetivo de hacer del campo de Durango un área productiva y competitiva, dentro de los estándares internacionales, compromete a esta Legislatura, impulsar reformas y adiciones en la materia, para que con leyes acordes a las necesidades de los productores se logre la diversificación de los cultivos, el desarrollo ganadero y forestal, para generar una cultura de cambio y desarrollo, que trascienda económicamente en las regiones de nuestro Estado.

Impulsar iniciativas que generen condiciones para un campo justo, productivo y sustentable, que promuevan nuevos esquemas de producción que consideren los efectos del cambio climático, que garanticen la creación de un Plan Estatal de Seguridad Alimentaria, que impulsen la modernización de los métodos de riego, que incentiven la construcción de nueva infraestructura hidráulica que permita ampliar la superficie de almacenamiento, distribución y riego y que fomenten proyectos productivos integrales de impacto alimentario y generación de empleos e ingresos en zonas de alta marginación.

Así mismo pugnar por mayores recursos para los productores en el rubro agropecuario, ganadero y forestal, con el objeto de hacerlos más competitivos, seguir motivando el otorgamiento de incentivos, créditos, capacitación, adquisición de tecnología, así mismo, para la comercialización de productos e infraestructura.

## Medio Ambiente y Ecología

El Estado de Durango es privilegiado en sus recursos naturales, como consecuencia de una excelente ubicación geográfica, que lo hacen sobresalir en toda la República Mexicana, puesto que en él confluyen diversos tipos de clima, lo que permite la existencia de una amplia diversidad, de flora, fauna y ecosistemas únicos; dotando de un atractivo inequívoco para quienes habitamos en él; así como para los turistas que lo visitan.

Sin embargo, día a día, vemos de manera constante, como la naturaleza es agredida por la desmedida contaminación, la falta de programas que la protección y conservación de ecosistemas, la sobre explotación de los recursos naturales, la carencia de planes y programas de manejo sustentable que permitan de forma planificada, aprovechar y proteger los recursos naturales con que cuenta el Estado.

Por tanto, la actual Legislatura buscara en todo momento establecer acuerdos con asociaciones civiles, colegios, líderes del sector campesino y social, con el firme propósito de hacer una reforma integral, que se perfeccione de manera gradual, con el actuar de todos los órdenes de Gobierno.



Sumaremos esfuerzos para recobrar el equilibrio ecológico de nuestro Estado, para ello impulsaremos reformas necesarias, con el objeto de preservar el equilibrio ecológico y protección a nuestro medio ambiente.

La ausencia de directrices regulatorias concretas que vigilen la protección al medio ambiente, alienta la proliferación de problemas como: el fenómeno conocido como “cambio climático” convirtiéndose en un problema ineludible que afectara sin duda los ecosistemas, la biodiversidad, los procesos productivos, la infraestructura del Estado y en general la salud pública.

En razón de lo anterior, es una exigencia prioritaria de la actual Legislatura, por lo tanto promoverá: la inducción y formación de una cultura de racionalización de los recursos, el reciclaje industrial, el manejo de desechos y una educación ambiental integral a los duranguenses, para generar cambios importantes y sustentables en el cuidado del medio ambiente.

Dentro del tema de ecología es fundamental legislar en materia de agua, con iniciativas orientadas a:

- I. Promover su aprovechamiento.
- II. Sanciones más severas a empresas y particulares que contaminen o desperdicien.
- III. Articulación con instituciones educativas y medios de comunicación para fortalecer la cultura del ahorro, reuso y reciclaje no sólo del agua, sino de los productos de consumo.
- IV. Facilitar el uso de tecnologías de producción sustentables, impulsando iniciativas que otorguen estímulos fiscales y administrativos a empresas socialmente responsables.
- V. Impulsar la producción y consumo de productos orgánicos, buscando reducir el precio final al consumidor para hacerlos más accesibles.
- VI. Impulsar la reducción de la tala inmoderada, fortaleciendo los mecanismos de vigilancia y sanciones a taladores furtivos.
- VII. Consolidar la reforestación y cuidado del entorno ecológico tanto en ecosistemas como en poblaciones y entornos urbanos, protegiendo las áreas verdes existentes y promoviendo la creación de nuevas con flora autóctona.

Impulsar iniciativas que regulen el crecimiento urbano ordenado y amigable con el medio ambiente, promoviendo el uso de medios de transporte de bajo impacto ambiental o de locomoción humana, buscando mecanismos que promuevan el respeto irrestricto al ciclista y al peatón.

# GACETA PARLAMENTARIA

## Desarrollo Regional (Metropolitano).

El proceso de crecimiento metropolitano actualmente cobra un significado especial tanto por los ritmos y dimensiones como por sus características. La formación de las zonas metropolitanas obedece al desarrollo económico, social y tecnológico alcanzado por la sociedad, en donde se conforma una estructura territorial compleja que comprende distintos componentes: La concentración demográfica, la especialización económico-funcional y la expansión física sobre ámbitos que involucran dos o más unidades político-administrativas, ya sean municipales y estatales.

En el estado de Durango, contamos con una importante zona metropolitana conformada por los municipios de Lerdo y Gómez Palacio, así como por el municipio de Torreón, perteneciente al Estado de Coahuila.

El principal objetivo es generar acuerdos e instrumentos para la atención de los problemas y necesidades de la zona, homologar las diferencias en la normatividad urbana, las disposiciones administrativas contrapuestas y la ausencia de mecanismos eficaces de coordinación intersectorial e intergubernamental.

Por lo anterior, para el cabal cumplimiento del objetivo planteado, nuestras propuestas se basan en establecer disposiciones normativas para fortalecer la planeación estatal estratégica para el desarrollo metropolitano de manera integral y sustentable.

Generar los instrumentos jurídicos que permitan una adecuada regulación del crecimiento físico ordenado, la provisión de servicios públicos y el cuidado del entorno ambiental.

Establecer líneas de comunicación para gestionar la asignación de recursos económicos suficientes para la atención de la zona metropolitana, así como crear un algún ordenamiento que impulse la coordinación para el desarrollo metropolitano.

# GACETA PARLAMENTARIA

Promover reformas a la Ley de Salud del Estado para garantizar y apoyar el desarrollo y ejercicio de la medicina tradicional de los pueblos y comunidades indígenas.

Impulsaremos modelos de salud que puedan garantizar atención médica de calidad, enriquecer las leyes que existen actualmente, para otorgar cada día mejores servicios médicos y de calidad, en beneficio de la comunidad de Durango, que permitan alcanzar los niveles adecuados de bienestar.

Buscando destinar mayores recursos al rubro de salud, en especial para mejorar la atención médica en los hospitales de nuestra Entidad.

## Fortalecimiento Municipal

Uno de los indicadores de todas las sociedades democráticas avanzadas es la fortaleza de su unidad política básica: El Municipio. En ese sentido será prioritario para la representación parlamentaria LXVI Legislatura, impulsar modificaciones legales y acuerdos necesarios para que tanto la federación y el estado, destinen mayores recursos para el desarrollo y fortalecimiento de los municipios que integran nuestra Entidad.

Fortalecer los municipios, ya es el orden de gobierno más cercano a la comunidad, como base del modelo institucional democrático de nuestro estado.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 25 (veinticinco) días del mes de Noviembre 2013 (dos mil trece).

# GACETA PARLAMENTARIA

LA GRAN COMISIÓN

DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

PRESIDENTE

DIP. MANUEL HERRERA RUIZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

VOCAL

DIP. FELIPE MERAZ SILVA

VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN SE DECLARA EL AÑO 2014, EN EL ESTADO DE DURANGO, COMO: “2014: SEXAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CINEMATOGRAFÍA EN DURANGO”

### HONORABLE ASAMBLEA.

A La Comisión de Gobernación, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las iniciativas con proyecto de Decreto, presentadas, una por los Ciudadanos **JUAN CUITLAHUAC AVALOS MENDEZ Y EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA**, que contiene propuesta para que el próximo año se denomine “2014: 60 Aniversario de la Cinematografía en Durango” y otra, presentada por el Ciudadano Diputado **FELIPE DE JESUS ENRIQUEZ HERRERA**, que contiene propuesta para que el próximo año se declare “2014. Año del Centenario del natalicio de José Revueltas”, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 118, 121, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, elevamos a la consideración, una vez que han sido analizadas y estudiadas conforme a la ley, el siguiente dictamen, mismo que tiene sustento en las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La cinematografía, efectivamente, a lo largo de muchos años, ha sido una detonante de las actividades económica y turística de los duranguenses, creando de nuestra patria chica un distintivo a nivel nacional e internacional en la industria fílmica.

La “Tierra del Cine”, como se ha conocido por décadas ha recibido en su porción geográfica infinidad de películas que han sido filmadas a lo largo y ancho de nuestro territorio por las mejores compañías cinematográficas del mundo.

**SEGUNDO.-** La historia del cine en Durango, se inicia con la filmación por parte de los agentes de Edison, titulada “Un tren Llegando a Durango”, realizada en el año de 1898, con el arribo del primer tren a la estación de la ciudad capital. El 20 de julio de 1954, se dio inicio a la actividad cinematográfica comercial en nuestro Estado, correspondiendo a “Pluma Blanca”, ser la primera película realizada a nivel profesional, iniciando la época del gran auge del cine en Durango, lo cual con el paso del tiempo nos ha dejado un profundo legado.

Es por ello que al cumplirse en el año próximo, el sesenta aniversario del inicio de la industria fílmica en el Estado y en atención a lo que esta ha significado a lo largo de los años en la vida económica, turística e histórica de Durango, es necesario seguir recordando e impulsando esta actividad.

# GACETA PARLAMENTARIA

Por tal motivo la presente iniciativa tiene como objetivo celebrar el sesenta aniversario de la cinematografía en Durango, como un símbolo de nuestra identidad como Duranguenses, orgullosos de nuestro pasado, así como de nuestro presente y con una gran visión de nuestro futuro.

**TERCERO.-** Grandes luminarias de la industria fílmica mundial, han tenido acceso a Durango; Robert Wagner, Clark Gable, John Houston, Charlton Heston, James Coburn, Nick Noltie, Richard Harris, Dean Martín, Anthony Quinn, Charles Bronson, Robert Mitchum, Rock Hudson, el inolvidable John Wayne, Ringo Star, Penélope Cruz, Salma Hayek y muchos personajes de la industria, han dado lustre al paisaje duranguense, interpretando películas western y de otra índole.

Pedro Armendariz, David Reynoso, Carlos López Moctezuma, Julio Alemán, la familia de Anda, Jorge Russek, Sonia Furió, Isela Vega, por nombrar solo algunos de los más importantes actores de la industria cinematográfica nacional, forman parte de los más de 1500 actores, técnicos, productores y directores que han trabajado en Durango en más de 140 películas que han mostrado su inmenso cielo azul y los bellos paisajes que distinguen la geografía Estatal.

**CUARTO.-** José Revueltas Sánchez, por su parte, junto a sus hermanos, Silvestre, Rosaura y Fermín, representan con gran calidad, a quienes han elevado en nombre de Durango, a los más altos niveles de distinción en la cultura; tal es así que, mediante el Decreto número 218 expedido por la Honorable LX legislatura del Congreso del Estado de Durango, se autorizó inscribir su nombre con letras doradas en los muros del recinto plenario del Poder Legislativo local.

**QUINTO.-** La apertura política del sistema mexicano, permitió que la historia reciente otorgara a José Revueltas, hombre, político, literato y luchador social, el lugar que, en la historia de las letras con verdad y con justicia, le corresponde junto a otros duranguenses que han enaltecido su tierra.

Hasta ahora, los descendientes de tan logrado ciudadano no han otorgado su consentimiento para que su nombre resalte junto a otros distinguidos coterráneos e instituciones que han dado brillo a Durango en los muros del salón de sesiones de nuestro Palacio Legislativo; en mérito de ello y con absoluto apego al respeto que merece la familia Revueltas, es menester dejar asentado, que aún y cuando a ella corresponda, en el momento conveniente autorizar el uso del nombre de tan insigne letrado, reservar el homenaje que a José Revueltas Sánchez corresponda, una vez que, como se insiste la familia del desaparecido literato lo autorice.

**SEXTO.-** En tal virtud y sin que ello implique, desmerecer de ninguna forma, la propuesta hecha, es de declararse y se declara el año 2014, como el Año que conmemora el Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango, con la salvedad de que el texto que así se inserte y refiera deberá ser: "2014. Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango ", esto, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso, proponiendo para su discusión y aprobación por parte de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

## PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara el año 2014, en el Estado de Durango, como: "2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En la documentación oficial empleada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Durango, así como por cada uno de los municipios de la Entidad y por los organismos autónomos y descentralizados del Estado, al margen superior derecho se insertará la leyenda **"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"**.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de Noviembre del año 2013 (dos mil trece).

# GACETA PARLAMENTARIA

## LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES

**PRESIDENTE**

**DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO**  
SECRETARIO

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
**VOCAL**

**DIP. ISRAEL SOTO PEÑA**  
**VOCAL**

**DIP. EDUARDO SOLIS NOGUEIRA**  
**VOCAL**



# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, misma que fue presentada por los C.C. diputados **ARTURO KAMPFNER DÍAZ, HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA y CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA**, integrantes de esta LXVI Legislatura, que contiene **LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 121, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito instituir la Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, dicho ordenamiento tiene como propósito evaluar el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios, además de generar la información para que los entes públicos obligados realicen un mejor diseño e implementación de sus políticas públicas y programa presupuestarios, promover la cultura de evaluación y calidad de las políticas públicas y los programas presupuestarios, así como prestar un servicio eficaz, eficiente y de calidad, en un marco de autonomía, transparencia y rendición de cuentas.

**SEGUNDO.** Como antecedentes de las políticas públicas, encontramos que después de la Segunda Guerra Mundial fue espontáneo y lógico llamar "análisis de políticas", a la actividad de mejorar las decisiones de política mediante la incorporación sistemática de teoría y método científico. Logrando así una nueva forma de ver y estudiar las políticas.

También es necesario puntualizar que en nuestro país el tema no es nuevo, las primeras evaluaciones a los programas federales en México se remontan hacia finales de la década de 1970, a cargo de la Subsecretaría de Evaluación, dependiente de la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto. Posteriormente, en la década de 1990 se

realizaron algunas evaluaciones a los proyectos del Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), así como las evaluaciones de impacto del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), hoy Oportunidades.

**TERCERO.** Por lo que resulta importante mencionar que el diseño de una estrategia no es tarea de una sola persona u organización, sino que se requiere de un conjunto de actores, que interactúen y negocien, obteniendo con ello una Política Pública que logre beneficios convergentes a todos los involucrados; es por ello que nuestro quehacer legislativo, tiene como propósito dotar a la ciudadanía de un marco jurídico que englobe las necesidades actuales de nuestra entidad federativa, ya que a medida que transcurren los tiempos, es necesario que se establezcan estrategias para utilizar de una manera transparente y ordenada los recursos públicos, y se apliquen adecuadamente las leyes.

Es por eso que esta dictaminadora, al analizar a conciencia la iniciativa que contiene el proyecto de esta nueva Ley que se pretende crear, da cuenta que de aprobarse, estaremos dando cumplimiento a lo mandado por nuestra Carta Política Local, en su arábigo 142, contenido en el capítulo V, intitulado “Del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango”, toda vez que dentro de las innovaciones que contempla la reforma integral a nuestra Constitución Local, aprobada mediante Decreto número 540, de fecha 19 de agosto de la presente anualidad, se contempla la creación precisamente del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, así como la ley por la cual se regirá.

**CUARTO.** En tal virtud, debemos tomar en cuenta que los gobiernos son los encargados de ejecutar las políticas públicas, y es por ello que desde el poder legislativo debemos impulsar una nueva cultura, crítica, que se enfoque, más que mirar, al ordenamiento de las actividades del sector público, a considerar los resultados y el impacto de su ejecución y de la aplicación de los recursos asignados a estas, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada transparencia y rendición de cuentas.

**QUINTO.** Es por eso que con la reforma integral que sufrió nuestra Carta Política Local, en agosto próximo pasado, donde se establece el Capítulo denominado “De la Planeación del Desarrollo”, se considera que el Estado organizará un Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, de carácter democrático, participativo e incluyente que recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas en un Plan Estratégico. Además debemos puntualizar que la planeación, deberá quedar establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la Entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

Por tal motivo, es necesario recalcar que en nuestro Estado, la evaluación de las políticas públicas se concretiza con la creación de un Organismo Autónomo a nivel constitucional, para llevar a cabo las funciones inherentes a ello; como un modelo de avanzada que propicie un proceso de evaluación libre de influencia.

# GACETA PARLAMENTARIA

**SEXTO.** Por todo ello, a través de la presente iniciativa se propone la creación del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, la cual contiene lo siguiente:

En su Capítulo Primero, denominado Disposiciones Generales, se establece entre otras, que el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, es un Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como de sus objetivos.

En su Capítulo Segundo, denominado De los Principios, Transparencia y Participación Ciudadana, se establecen los fundamentos que regirán el actuar del propio Instituto y las formas de participación de la ciudadanía en los objetivos de la Ley.

De la misma manera en su Capítulo Tercero, denominado Del Consejo General, se enuncian la manera en que se integra el Consejo las atribuciones y facultades, tanto del Presidente del Consejo como de la Secretaría Ejecutiva.

Continuando en el Capítulo Cuarto, denominado De los Consejeros, se proponen los requisitos para ser nombrado Consejero, así como la forma de designación y suplencia en caso de ausencia permanente.

El Capítulo Quinto, denominado De la Dirección General, establece sus atribuciones y funciones, dentro del Instituto.

En su Capítulo Sexto, denominado De las Evaluaciones y Recomendaciones, se propone el sistema bajo el cual se llevarán a cabo las evaluaciones, así como su resultado.

En este mismo orden de ideas en el Capítulo Séptimo, denominado De la Revisión de las Evaluaciones, se instaure el procedimiento en caso de inconformidad con el resultado de las evaluaciones.

Así mismo el Capítulo Octavo, denominado Del Carácter Público de las Metodologías y Productos del Instituto, dispone la obligación de hacer pública la información que genere el instituto así como los mecanismos para ello.

En su Capítulo Noveno, denominado Del Patrimonio del Instituto, trata de cómo se conformara el mismo.

Por último el Capítulo Décimo, denominado Del Régimen Laboral, propone el sistema laboral que regirá a los trabajadores del mismo.

En base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas al Proyecto de Decreto, analizadas y discutidas, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del

# GACETA PARLAMENTARIA

Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la **LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, para quedar como sigue:

### LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.**

1. La presente ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Durango, en materia de evaluación del desempeño de los objetivos y metas de las políticas públicas del Estado, con base a los resultados de los programas presupuestarios de los entes públicos obligados.

##### **Artículo 2.**

1. El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, es un Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

2. La sede del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, es la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

##### **Artículo 3.**

1. El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango tiene por objeto:

- I. Evaluar el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios, por sí mismo o a través de evaluadores independientes, a cargo de los entes públicos obligados, favoreciendo el uso racional y optimización de los recursos públicos; y, el impulso del presupuesto basado en resultados.
- II. Generar la información para que los entes públicos obligados realicen un mejor diseño e implementación de sus políticas públicas y programa presupuestarios.
- III. Promover la cultura de evaluación y calidad de las políticas públicas y los programas presupuestarios.
- IV. Prestar un servicio eficaz, eficiente y de calidad, en un marco de autonomía, transparencia y rendición de cuentas.

##### **Artículo 4.**

1. El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango tiene facultad para:

# GACETA PARLAMENTARIA

- I. Solicitar todo tipo de información que con motivo del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, tenga que realizar a los entes públicos obligados, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.
- II. Normar y coordinar la evaluación del desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios que ejecuten los entes públicos obligados.
- III. Establecer los lineamientos, metodologías y criterios para la evaluación del desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios; con el fin de mejorarlas, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico.
- IV. Definir los requisitos que deberán cumplir los evaluadores independientes.
- V. Establecer los lineamientos y criterios para que los entes obligados, realicen sus evaluaciones internas.
- VI. Dar a conocer los resultados de las evaluaciones.
- VII. Formular el informe anual de resultados de las evaluaciones.
- VIII. Emitir las recomendaciones a los entes obligados con base en los resultados de las evaluaciones.
- IX. Concretar acuerdos y convenios con los entes públicos a fin de dar seguimiento a las recomendaciones realizadas.
- X. Concertar convenios con organizaciones de los sectores social y privado, para promover acciones de capacitación en técnicas y metodologías de evaluación.

## Artículo 5.

1. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** La Administración Pública del Estado de Durango.
- II. **Consejeros:** Las personas integrantes del Consejo General.
- III. **Consejo:** Al Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.
- IV. **Cultura de calidad:** Al conocimiento adquirido de la estrategia de gestión orientada a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los servidores públicos y a través de ellos a toda la sociedad en general utilizando los recursos disponibles.
- V. **Cultura de evaluación:** Conjunto de conocimientos que constituyen fundamentos teóricos-prácticos, técnico-metodológicos y estructural-funcionales de la evaluación de políticas públicas, creado, aplicado y transmitido por los evaluadores y evaluados para conocer, comprender, explicar e interpretar la calidad del gasto alcanzada, como base para la toma de decisiones dirigidas a mejorar los bienes y servicios públicos y el impacto de las políticas públicas introducidas.
- VI. **Dirección General:** La Dirección General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.
- VII. **Entes públicos obligados:** los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los entes autónomos; los ayuntamientos; y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, todos del Estado de Durango.
- VIII. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- IX. **Instituto:** Al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.
- X. **Ley:** La Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.
- XI. **Marco lógico:** Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas presupuestarios.
- XII. **Medición:** Elemento de control de gestión que identifica de forma cuantitativa y cualitativa el grado de cumplimiento de la misión gubernamental y su comportamiento a partir de indicadores de desempeño.
- XIII. **Nueva Gestión Pública:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados sin dejar de observar procedimientos, que busca crear resultados concretos de la acción pública, encaminado a valorar lo realmente obtenido y que genera información adecuada para transformar los procesos de creación de valor público.
- XIV. **Observación:** Al señalamiento de carácter no vinculatorio que emite el Consejo a los entes públicos obligados derivado de una evaluación externa por el que se proponen cambios en el diseño y operación de los programas presupuestarios y la política pública para su mejora.

- XIII. Política pública:** Curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos y económicos.
- XIV. Programa de trabajo:** El programa anual de trabajo del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.
- XV. Presupuesto basado en Resultados:** Conjunto de actividades y herramientas objetivas que permite apoyar las decisiones presupuestarias que incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos con la finalidad de mejorar la calidad del gasto, la mejora de los bienes y servicios públicos y promover la transparencia y rendición de cuentas.
- XVI. Programa presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo, las actividades específicas realizadas por las dependencias y entidades para la producción de bienes o servicios públicos, y las unidades responsables que participan en su ejecución.
- XVII. Recomendación:** La resolución de carácter vinculatorio aprobada por el Consejo a los entes públicos obligados, derivada de una evaluación externa, que tiene como finalidad la reorientación y reforzamiento de los programas presupuestarios y la política pública.
- XVIII. Reglamento:** El Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.
- XIX. Seguimiento:** Apreciación sistemática y objetiva de un plan, programa o proyecto en curso, específicamente en lo relativo a su operación y resultados.

## Artículo 6.

1. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con:

- I. Un Consejo General.
- II. Una Secretaría Ejecutiva.
- III. Las unidades administrativas que determine el Consejo General y que se autoricen en su presupuesto, en los términos de las disposiciones aplicables y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### PRINCIPIOS, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

## Artículo 7.

1. El Instituto respetará en su actuación los principios de interés general, objetividad, eficacia, economía y servicio de la sociedad en general, y además los siguientes:

- I. El de independencia de criterio, dictamen y juicio en la realización de sus trabajos sobre la base de valores de responsabilidad pública.
- II. Los de transparencia y participación, entendidos respectivamente como la rendición de cuentas a la ciudadanía y como el fomento de la participación social, en la realización de los trabajos propios del objeto de la presente ley.
- III. Los de autonomía y responsabilidad, entendidos respectivamente como la capacidad del Instituto de gestionar con autonomía los medios puestos a su disposición para alcanzar los objetivos comprometidos, y como la disposición de la misma a asumir las consecuencias de los resultados alcanzados.
- IV. Principio de calidad y mejora continua, entendido como el compromiso sistemático con la autoevaluación y la utilización de modelos de excelencia que permitan establecer áreas de mejora y prestar sus servicios de forma innovadora.

## Artículo 8.

1. El Instituto en la realización de sus trabajos, deberá propiciar la consulta y participación de la ciudadanía y actores interesados en la evaluación de las políticas públicas, promoviendo estudios de opinión de la sociedad, así como foros, consultas, paneles con representantes de la sociedad civil en general.

2. Los resultados de sus actividades deberán ser accesibles a la ciudadanía interesada, y se incorporarán a la página electrónica del Instituto.

## CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO GENERAL

### Artículo 9.

1. El Consejo es el órgano máximo de autoridad y toma de decisiones. Para el desempeño de sus tareas, podrá constituir las comisiones o grupos de trabajo que considere convenientes.

### Artículo 10.

1. El Consejo estará conformado por: tres consejeros propietarios, quienes designarán a su Presidente de entre sus miembros; así como al consejero que fungirá como Secretario Ejecutivo y al Consejero que asumirá las funciones de la administración del patrimonio del Instituto.

2. Durarán en su encargo cinco años pudiendo ser reelectos por un periodo igual. Los Consejeros serán electos de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la ley de la materia.

### Artículo 11.

1. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar los resultados e impactos obtenidos con la intervención de los entes públicos obligados a través de las políticas públicas y los programas presupuestarios, adoptando para ello los criterios de pertinencia, eficiencia, eficacia y sostenibilidad.
- II. Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas y los programas presupuestarios de los entes públicos obligados.
- III. Definir y establecer los lineamientos para la realización de las evaluaciones internas, propias, cuando el instituto evalúa; y, externas a los entes públicos obligados.
- IV. Decidir sobre la incorporación o permanencia de las personas en el Directorio de Evaluadores Externos.
- V. Organizar, definir y realizar, directamente o a través de terceros, las evaluaciones externas de los objetivos y metas de las políticas y programas presupuestarios de los entes públicos obligados.
- VI. Elaborar el Programa anual de trabajo del Instituto, distinguiendo en él las tareas que le corresponderá realizar a los Consejeros, al titular de la Dirección General y a su personal de estructura.
- VII. Diseñar, aprobar y organizar las actividades de capacitación en los temas de su competencia.
- VIII. Invitar para participar en las sesiones o reuniones de trabajo, con voz pero sin voto, a todas aquellas personas que considere conveniente.
- IX. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

2. Cuando se lleven a cabo a través de terceros, el Consejo:

- I. Definirá la metodología y los términos de referencia a los que deberán apegarse dichas evaluaciones.
- II. Aprobará la convocatoria de evaluaciones que será emitida por la Dirección General.
- III. Decidirá sobre las propuestas de entre quienes respondan a la convocatoria en tiempo y forma, o bien declarará desierto el concurso en cuyo caso las adjudicará de manera directa de acuerdo a la normatividad aplicable.
- IV. Dará seguimiento al desarrollo de la evaluación de forma personal a través de por lo menos dos de sus integrantes o del personal de la estructura de la Dirección General.
- V. Dictaminará las evaluaciones, a su término, con base en el cumplimiento adecuado de los términos de referencia, los términos de la contratación y los estándares de calidad que el Consejo establezca.
- VI. Resolverá su aprobación en definitiva.
- VII. Emitirá y publicará las recomendaciones y las observaciones con base en las evaluaciones externas de los objetivos y metas de las políticas públicas y los programas presupuestarios.
- VIII. En los casos de controversia relacionados con las recomendaciones, emitir la resolución que corresponda y enviarla por conducto del Director General al Titular de los poderes, organismo autónomo o Presidente Municipal, según corresponda.

# GACETA PARLAMENTARIA

## **Artículo 12.**

1. El Consejo sesionará válidamente cuando esté presente la mayoría simple de sus integrantes.
2. Las sesiones del Consejo serán convocadas por su Presidente o por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo con el calendario anual aprobado o bien cuando lo soliciten formalmente al menos dos Consejeros.
3. El Consejo deberá sesionar por lo menos seis veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando lo estime necesario, previa convocatoria.

## **Artículo 13.**

1. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:
  - I. Presidir las sesiones del Consejo.
  - II. Convocar por sí mismo o a través del Secretario Ejecutivo a las sesiones ordinarias definidas en el calendario y las extraordinarias que considere necesarias o cuando lo soliciten dos Consejeros, así como instalar y moderar los debates de las mismas.
  - III. Poner a consideración del pleno los asuntos tratados en las sesiones y someterlos a votación.
  - IV. Ejercer la representación legal del Instituto, y en caso necesario, designar apoderado legal que le represente.
  - V. Aprobar las políticas y normas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, con apego a las disposiciones de la Ley de Egresos.
  - VI. Nombrar, remover, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad y aplicar en su caso las sanciones administrativas a que se hagan merecedores conforme a la ley.
  - VII. Enviar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado un informe anual sobre las actividades realizadas por el Instituto, asimismo, deberá comparecer ante el Congreso del Estado dentro de los primeros quince días del mes de febrero a rendir un informe anual de su gestión.
  - VIII. Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto y el Informe respectivo sobre su ejercicio para presentarse al Congreso del Estado, por conducto del órgano de gobierno interior, encargado de la administración y de su representación política.
  - IX. Suscribir en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con los poderes, autoridades, organismos, instituciones académicas y asociaciones civiles, o quien considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
  - X. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento Interior y otros ordenamientos legales aplicables.

## **Artículo 14.**

1. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo:
  - I. Convocar a las sesiones del Consejo.
  - II. Formular el orden del día de las sesiones.
  - III. Enviar a lasconsejeros para su estudio, la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones.
  - IV. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
  - V. Pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum legal para iniciar las sesiones.
  - VI. Elaborar el proyecto de calendario de sesiones ordinarias y someterlo para su aprobación.
  - VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de sus integrantes para su modificación.
  - VIII. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo y someterlas a su aprobación, obteniendo las firmas de los asistentes.
  - IX. Llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones, y
  - X. Las demás que el Consejo le asigne.

## **Artículo 15.**

1. La toma de decisiones del Consejo se realizará preferentemente por consenso y cuando éste no sea posible, por votación; pudiendo solicitar, quien tenga un punto de vista distinto, que su opinión quede debidamente asentada en el acta respectiva.



## CAPÍTULO CUARTO DE LOS CONSEJEROS.

### Artículo 16.

1. Los Consejeros, deberán reunir para su designación los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano duranguense en ejercicio de sus derechos.
- II. Tener treinta y cinco años de edad al día de su designación.
- III. Poseer título de nivel licenciatura, con cedula profesional expedida con cinco años de antigüedad y acreditar experiencia mínima en materia administrativa.
- IV. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio.
- V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.
- VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los otros organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la designación.
- VII. No haber sido dirigente de ningún partido o asociación política ni Ministro de ningún culto religioso, por lo menos un año antes de su designación.

### Artículo 17.

1. La designación de los Consejeros será irrevocable, gozarán de inamovilidad para el periodo que fueron designados, a excepción de los cargos de responsabilidad, total autonomía, independencia y libertad de criterio. Su actividad no estará subordinada a ninguna autoridad y su único compromiso será cumplir con la encomienda estipulada en la ley. Nunca podrán ser reconvenidos en virtud de sus opiniones, las que pueden expresarse con entera libertad respecto de sus funciones. No podrá aducirse incumplimiento de sus responsabilidades cuando ello se deba a enfermedad. La naturaleza de su relación con la Administración Pública no será de índole laboral.

### Artículo 18.

1. La designación y en su caso ratificación de los Consejeros será de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la ley de la materia.

### Artículo 19.

1. En caso de ausencia o renuncia de algún Consejero, el Congreso del Estado designará, un sustituto a fin de que se complete el periodo para el cual hubiera sido designado el primero.

### Artículo 20.

1. Dada la naturaleza de las funciones del Instituto, los Consejeros no podrán realizar evaluaciones, consultorías o asesorías remuneradas para ninguna entidad del sector público de los tres órdenes de gobierno o cualquier instancia que les signifique conflicto de interés.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

### Artículo 21.

1. El Consejero Presidente asumirá la titularidad de la Dirección General.

### Artículo 22.

1. El Consejero Presidente en funciones de Director General, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar al Instituto.
- II. Presentar al Consejo la propuesta de Programa Operativo Anual.
- III. Presentar al Consejo los estados financieros, de ejecución presupuestaria e informes programáticos trimestrales del Instituto.

- IV.** Formular los programas de organización y modernización del Instituto.
- V.** Proponer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones del Consejo se realicen de manera eficiente, articulada, congruente y eficaz.
- VI.** Implementar sistemas eficientes para la administración del personal y de los recursos financieros del Instituto.
- VII.** Presentar periódicamente al Consejo el informe del desempeño de las actividades del Instituto.
- VIII.** Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- IX.** Delegar en los casos que fuere necesario o por ausencia temporal, de manera expresa y por escrito, facultades a alguno de los consejeros.
- X.** Atender las solicitudes de asesoría, consulta u opinión técnica que le sean requeridas.
- XI.** Celebrar los convenios que el Instituto requiera para el cumplimiento de sus tareas con los entes públicos obligados, para la contratación de las evaluaciones externas, los pagos de las mismas serán a cargo de los recursos presupuestales del ente público obligado.
- XII.** Establecer las relaciones interinstitucionales estatales, nacionales e internacionales afines a las funciones del Instituto.
- XIII.** Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango
- XIV.** Enviar los dictámenes, a los que se refiere el artículo 11, párrafo 2, fracción VIII de esta ley.
- XV.** Solicitar y recibir la información de los entes públicos obligados.
- XVI.** Instrumentar los procesos que aseguren un correcto cumplimiento de las recomendaciones que emita el Consejo.
- XVII.** Recibir la justificación que en su caso, emitan los entes públicos obligados, respecto de las recomendaciones emitidas.
- XVIII.** Implementar acciones de difusión, promoción, y capacitación propias del actuar y objetivos del Instituto, y
- XIX.** Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en los términos de la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables.

#### **Artículo 23.**

1. La estructura de la Dirección General, con estricto apego a los lineamientos y metodologías que determine el Consejo, realizará las actividades que en el Programa de trabajo le sean asignadas a fin de contribuir con el logro de los objetivos y atribuciones legales del Instituto.

### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS EVALUACIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Artículo 24.**

1. Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de las políticas públicas y los programas presupuestarios de los entes públicos obligados.

2. Las Evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **Artículo 25.**

1. Las evaluaciones podrán ser internas o externas. La evaluación interna es la que se realiza a través de personal propio del Instituto.

2. Las evaluaciones externas son las que se, realizan a través de terceros a quienes mediante convenio se contrate para ese fin. Para su realización, el Consejo deberá conformar un directorio de evaluadores externos.

3. No podrán ser evaluadores externos aquellas personas que tengan algún conflicto de interés con el programa presupuestario, la política pública o el ente público obligado a evaluar.

4. Todas las evaluaciones externas serán dictaminadas y aprobadas por el Consejo. Éste elaborará anualmente un Programa de Evaluaciones Externas y ordenará a la Dirección General su publicación en la página electrónica del Instituto y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

5. El Consejo elaborará para cada convocatoria de evaluaciones un documento marco que especifique los tipos de evaluación, así como los términos de referencia requeridos para cada uno. La Dirección General se encargará de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto.

6. Los resultados de las evaluaciones que realice el Instituto serán entregados a la Secretaría Ejecutiva, una vez que tengan carácter definitivo, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto, o bien un resumen ejecutivo del resultado de la evaluación.

7. De la misma manera los resultados de las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, serán remitidas a los entes públicos obligados, dando vista de los mismos a la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el caso del Poder Ejecutivo; y, de las tesorerías municipales o su equivalente, en el caso de los municipios para los efectos del artículo 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

## **Artículo 26.**

1. Para llevar a cabo las evaluaciones externas, la Dirección General informará al ente público obligado del inicio de la misma y concertará una reunión entre el evaluador designado y el evaluado a fin de establecer los términos de la colaboración y facilitar el proceso.

## **Artículo 27.**

1. La Dirección General emitirá convocatorias públicas, aprobadas por el Consejo, dirigidas a los evaluadores externos, a efecto de que:

- I. Se inscriban para conformar un Directorio de Evaluadores Externos, el cual se actualizará permanentemente.
- II. Concuran por la asignación de las evaluaciones propuestas en cada convocatoria correspondiente.

## **Artículo 28.**

1. La asignación de evaluaciones externas a terceros se realizará entre quienes hayan respondido en tiempo y forma a la convocatoria pública que emita la Dirección General y formen parte del Directorio de Evaluadores. Las propuestas recibidas serán dictaminadas por el Consejo y éste podrá declarar algún concurso desierto en cuyo caso asignará la evaluación directamente. La Dirección General se encargará de instrumentar las decisiones del Consejo al respecto.

2. Antes de asignar la evaluación externa a un tercero, el Consejo a través de la Dirección General, verificará que esté inscrito en el Directorio y que no exista conflicto de interés entre el evaluador y el ente público obligado o con algún integrante del Consejo, en éste último caso el integrante del Consejo deberá excusarse de participar en el proceso de selección del evaluador.

## **Artículo 29.**

1. En el caso de las evaluaciones asignadas a terceros, el Consejo dará seguimiento puntual a toda la evaluación a través de por lo menos dos Consejeros, quienes deberán entregar su dictamen por escrito al pleno del Consejo debidamente fundamentado, mismo que podrá consistir en:

- I. Aprobación.
- II. Aprobación parcial.
- III. No aprobación.

2. En caso de la fracción segunda, se podrán añadir recomendaciones para que el evaluador mejore o amplíe la evaluación y los plazos para hacerlo. En el caso de la tercera fracción el pleno del Consejo solicitará a la Dirección General la baja temporal del evaluador externo del Directorio, además de las penalizaciones previstas en el convenio o contrato respectivo.

3. El pleno del Consejo con base en el dictamen formulado por los miembros del Consejo responsables del seguimiento de las evaluaciones específicas, será quien emita el dictamen.

## **Artículo 30.**

1. El proyecto de las recomendaciones será elaborado por lo menos por dos Consejeros y en caso de que exista controversia para su aprobación, ésta deberá ser resuelta preferentemente por consenso y de no ser posible, se procederá a votación.

2. Las evaluaciones, así como sus resultados, presentadas en tiempo y forma al Consejo, que no hayan sido objetadas técnicamente por éste, deberán ser publicadas en un plazo no mayor a siete días naturales.

## **Artículo 31.**

1. El Consejo con base en las evaluaciones, y otras consideraciones debidamente fundamentadas, formulará recomendaciones y observaciones dirigidas a los entes públicos obligados, y la Dirección General se las hará llegar por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al acuerdo correspondiente del Consejo.

## **Artículo 32.**

1. La Dirección General llevará el registro de las evaluaciones realizadas y dará seguimiento correspondiente a las recomendaciones y observaciones efectuadas en los plazos establecidos para tal fin.

## **CAPÍTULO SEPTIMO DE LA REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES**

## **Artículo 33.**

1. Una vez recibidas por escrito las recomendaciones que apruebe y emita el Consejo, los entes públicos obligados, contarán con diez días hábiles, para aceptar o no aceptar, cada una de las recomendaciones recibidas. Agotado el plazo sin que se dé respuesta por escrito, éstas se tendrán por aceptadas y tendrán el carácter de definitivas.

2. En caso de ser aceptadas las recomendaciones, se deberá informar por escrito dicha circunstancia al Consejo, a través de la Dirección General, debiendo detallar las medidas y tiempos que los entes públicos obligados tomarán para cumplirlas. Toda esta información se publicará en la página de internet del Instituto.

## **Artículo 34.**

1. En caso de que los entes públicos obligados no acepten las recomendaciones, deberán argumentar su negativa, mediante escrito dirigido tanto al Consejo como a la Dirección General.

2. Una vez recibido el escrito de inconformidad, dentro del plazo de diez días hábiles, el Consejo examinará los argumentos expuestos por el responsable del programa evaluado y podrá aceptarlas, pero en caso de considerarlas infundadas, solicitará a la Dirección General convocar a una reunión entre el Consejo y el ente público obligado, para escuchar los argumentos y demás datos relacionados con dicha inconformidad.

## **Artículo 35.**

1. La Comisión tendrá veinte días hábiles a partir de la recepción del escrito de inconformidad, para resolver en definitiva las recomendaciones controvertidas.

2. En caso de ratificarse las recomendaciones hechas por el Consejo, éstas serán comunicadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, párrafo 2, fracción VIII de esta ley.

3. La Dirección General hará pública la recomendación y los resultados de la evaluación a través de la página de internet del Instituto.

## **Artículo 36.**

1. Agotado el plazo para el cumplimiento de la recomendación, el Consejo emitirá por escrito un dictamen, mismo que hará público.

2. En caso de cumplimiento, la Dirección General entregará públicamente una constancia que así lo acredite, y en caso de incumplimiento u omisión por parte de los entes públicos obligados, o bien de los servidores públicos

# GACETA PARLAMENTARIA

responsables de atenderlas, se notificará de tal circunstancia a la Contraloría del Estado, para los efectos conducentes; así como a las autoridades competentes a fin de deslindar responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal.

## CAPÍTULO OCTAVO DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS METODOLOGÍAS Y PRODUCTOS DEL INSTITUTO

### Artículo 37.

1. Toda la información del Instituto será pública de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. El Instituto se reserva todos los derechos patrimoniales hasta el momento de hacer públicos sus trabajos.

### Artículo 38.

1. El Consejo aprobará la divulgación de los resultados de las mediciones, evaluaciones y recomendaciones a las que dieran lugar cuando éstas tengan el carácter de definitivas. En los periodos electorales, la divulgación de los resultados de las mediciones y evaluaciones no podrá hacerse desde el inicio de las precampañas hasta un día después de la celebración de la jornada electoral, atendiendo lo dispuesto por la Ley Electoral para el Estado de Durango.

### Artículo 39.

1. Para la publicación de los dictámenes del Instituto, se requerirá de la no objeción previa del Consejo. Dado lo anterior, el Director General procederá, en un plazo no mayor a siete días naturales a su difusión a través de la página de internet del Instituto para que puedan ser utilizados libremente por cualquier persona con la única obligación de citar la fuente. Las bases de datos, los métodos, y en su caso las bitácoras de cómputo, en las que se hubieran sustentado las evaluaciones serán en todos los casos, de acceso público y gratuito a través de la página de internet del Instituto.

## CAPÍTULO NOVENO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

### Artículo 40.

1. El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.
- II. Los recursos que le sean asignados de acuerdo a la Ley de Egresos.
- III. Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias o legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
- IV. Los demás bienes, recursos y derechos que adquiera por cualquier título de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO DÉCIMO DEL RÉGIMEN LABORAL

### Artículo 41.

1. El personal del Instituto estará sujeto al contenido del artículo 123 Constitucional.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al año de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

# GACETA PARLAMENTARIA

**Artículo Segundo.** Los nombramientos de los integrantes del Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se deberán realizar a más tardar quince días antes de la entrada en vigor de la presente Ley.

**Artículo Tercero.** El Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, será elaborado dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

**Artículo Cuarto.**

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES  
PRESIDENTE**

**DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO  
SECRETARIO**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL**

**DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
VOCAL**

**DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL**

# GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: SAN BERNARDO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS

# GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: OTAEZ, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS



# GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPANASQUIARO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS

# GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: SIMÓN BOLÍVAR, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS

# GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: POANAS, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS

# GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS

# GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: TLAHUALILO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS

# GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVÍ, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS

# GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: EL ORO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS

# GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS



# GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: PEÑON BLANCO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS

# GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN EN SUS PRIMEROS 100 ARTÍCULOS DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS

# GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN EN SUS RESTANTES ARTÍCULOS DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS

# GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS

# GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. APARTADO GACETAS

# GACETA PARLAMENTARIA

## PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DENOMINADO “CONTINGENCIA CLIMÁTICA”

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Secretaria General de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Social, a la Secretaria de Salud, y la Directora del Desarrollo Integral de la Familia estatal, además de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno de la República, Delegación Durango, para que en uso de sus respectivas atribuciones, tomen las medidas necesarias a fin de fortalecer e intensificar las labores apoyo a la población del Estado, acciones preventivas para evitar contingencias, debido a las bajas temperaturas registradas en la entidad en los últimos días.

# GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

# GACETA PARLAMENTARIA

---

---

CLAUSURA DE LA SESIÓN.